

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



---

**“LA POLÍTICA CRIMINAL SOBRE VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LA MUJER  
Y SU RELACION CON LA ESTABILIDAD FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL DE  
HUÁNUCO, 2020”**

---

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

TESIS PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**TESISTAS:**

BACH. GIBBONS OLIVERA, NIKCOLLE VICTORIA

BACH. MARTEL LORENZO, GIANNINA SELENE

BACH. PALACIOS LIZANA, MILENA MRCDS

**ASESOR:**

DR. PIZARRO ALEJANDRO, ARMANDO

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2022**

**DEDICATORIA:**

A Dios por ser nuestro mejor guía, nuestra fortaleza física e intelectual. A nuestros padres por brindarnos su apoyo incondicional a lo largo de nuestras vidas. A nuestros docentes en general; quienes contribuyeron e impartieron sus sabios conocimientos para lograr nuestros objetivos profesionales.

## **AGRADECIMIENTO**

Queremos expresar nuestro agradecimiento en primer lugar a Dios, por iluminar y bendecir nuestras vidas para llegar a este punto; a nuestras familias por su apoyo y amor incondicional; y a nuestros docentes por su gran apoyo y esmero durante el desarrollo de esta investigación.

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar la relación entre la política criminal sobre violencia económica contra la mujer y la estabilidad familiar en el Distrito Fiscal de Huánuco, durante el año 2020. Elegimos el tema de investigación que es; la Política Criminal sobre la violencia económica contra la mujer y su relación con la estabilidad familiar en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2020. **Problema General** fue ¿De qué manera la política criminal sobre violencia económica contribuye a preservar la estabilidad familiar en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2020? Nuestros Problemas Específicos: **P.1:** ¿Por qué la política criminal del estado sobre violencia económica contra la mujer no es eficiente? **P.2:** ¿De qué manera la política criminal contribuye a la estabilidad familiar? Por consiguiente, se obtuvo como **Objetivo General:** Determinar si la política criminal sobre violencia económica contra la mujer contribuye a preservar la estabilidad familiar en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2020. Como objetivos específicos; **O.1:** Establecer una Política Criminal eficiente mediante la subsunción de un tipo penal sobre violencia económica. **O.2:** Determinar de qué manera la política criminal contribuye a la estabilidad familiar en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2020. Por lo que nuestras hipótesis son: **Hipótesis General;** La política criminal sobre violencia económica contra la mujer contribuye a preservar la estabilidad familiar en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2020. Hipotesis Especificas; **H.1:** La política criminal del estado respecto a la violencia económica contra la mujer no es eficiente por cuanto no existe una subsunción de la conducta a un tipo penal. **H.2:** La deficiente Política Criminal sobre violencia económica contra la mujer determina la disolución del vínculo familiar. Por lo que nuestra población se basó en abogados expertos en la materia y mujeres víctimas de violencia, delimitando nuestra muestra en 10 abogados,

10 fiscales y 10 mujeres víctimas de violencia durante el año 2020, realizándose la encuesta mediante un cuestionario. Asimismo, presenta un tipo de investigación aplicada, nivel descriptivo – correlacional, donde predominaron los métodos: inductivo, deductivo, dialéctico; en cuanto al diseño de investigación corresponde a un diseño no experimental – transeccional; se aplicó un muestreo no probabilístico.

Los resultados obtenidos muestran que existe una correlación entre la política criminal sobre violencia económica contra la mujer y la estabilidad familiar en el Distrito Fiscal de Huánuco durante el año 2020. Concluyéndose así que, la falta de política criminal con respecto al encuadre de la violencia económica contra la mujer como un delito representa un factor determinante con respecto a la unión familiar y el desarrollo de sus miembros; y que, en las políticas de estado con respecto a los distintos tipos de violencia establecidos en la Ley 30364 son ineficientes toda vez que no se tienen mecanismos de sanción, erradicación e identificación de los mismos, lo que representa un problema para el Estado y sociedad.

**Palabras clave:** política criminal, ineficacia, violencia económica, violencia familiar.

## **ABSTRACT**

The objective of this research was to determine the relationship between criminal policy on economic violence against women and family stability in the city of Huánuco during 2020. The research was developed by choosing a group of 30 fiscal folders on violence against women, its analysis being carried out by means of a documentary analysis matrix. Likewise, it presents a type of applied research, descriptive-correlational level, where the following methods prevailed: inductive, deductive, dialectical; Regarding the research design, it corresponds to a non-experimental - transectional design; a non-probability sampling was applied.

**Keywords:** criminal policy, ineffectiveness, economic violence, family violence.

## ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	vi
<b>INDICE.....</b>	<b>vii</b>

### CAPITULO I: ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. FUNDAMENTACIÓN O SITUACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	11
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	13
1.2.1. Problema General.....	13
1.2.2. Problemas Específicos .....	13
1.3. FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS.....	14
1.3.1. Objetivo General.....	14
1.3.2. Objetivos Específicos.....	14
1.4. JUSTIFICACIÓN .....	14
1.4.1. Justificación Teórica.....	14
1.4.2. Justificación Práctica.....	14
1.4.3. Justificación Social.....	15
1.5. LIMITACIONES.....	15
1.6. FORMULACION DE HIPOTESIS .....	16
1.6.1. Hipótesis General.....	16
1.7. VARIABLES .....	16
1.7.1. Variable Independiente .....	16

1.7.2. Variable Dependiente .....	16
1.8. DEFINICION TEORICA Y OPERACIONALIZACION DE VARIABLES.....	16
<b>CAPITULO II: MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>18</b>
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	18
2.1.1. A Nivel Internacional.....	18
2.1.2. A Nivel Nacional .....	20
2.1.3. Antecedentes Locales .....	23
2.2. BASES TEÓRICAS .....	25
2.2.3. Marco jurídico .....	35
2.3. BASES CONCEPTUALES O DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS .....	40
3. BASES EPISTEMOLÓGICAS .....	42
<b>CAPITULO III: METODOLOGÍA.....</b>	<b>44</b>
3.1. ÁMBITO.....	44
3.2. POBLACIÓN Y SELECCIÓN DE LA MUESTRA.....	44
3.2.1. Población .....	44
3.2.2. Selección de muestra .....	45
3.3. NIVEL Y DISEÑO.....	45
3.3.1. Nivel y tipo de estudio.....	45
3.3.2. Diseño de estudio .....	46
3.4. METODOS, TECNICAS E INSTRUMENTOS.....	46
3.4.1. Métodos.....	46
3.4.2. Técnicas e instrumentos .....	47
3.4.3. Validación de instrumentos.....	48

3.4.4. Confiabilidad .....	48
3.5. PROCEDIMIENTO .....	48
3.6. PLAN DE TABULACION Y ANALISIS DE DATOS ESTADISTICOS .....	48
3.7. CONSIDERACIONES ETICAS .....	49
<b>CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN .....</b>	<b>50</b>
4.1. Análisis descriptivo .....	50
4.1.1. Encuesta realizada a 10 abogados .....	50
4.1.2. De las encuestas realizadas a mujeres víctimas de violencia en la ciudad de Huánuco durante el año 2020 .....	57
<b>CAPÍTULO V: RESULTADOS .....</b>	<b>73</b>
5.1. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis.....	73
5.1.1. Contrastación de hipótesis general.....	73
5.1.2. Contrastación de hipótesis específicas.....	74
5.1.2.1. Contrastación de la primera hipótesis específica .....	74
5.1.2.2. Contrastación de la segunda hipótesis específica.....	75
5.2. Discusión de resultados.....	76
5.3. Aporte Científico.....	82
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>83</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>84</b>



## **CAPITULO I: ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. FUNDAMENTACIÓN O SITUACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

En la presente investigación se trató de reclutar información importante para poder brindar con la práctica al sistema judicial una propuesta que pueda facilitar una solución a la problemática social, como viene siendo la política criminal sobre violencia económica contra la mujer y sus efectos en la estabilidad del círculo familiar. Nuestra problemática nace a razón de que si bien existe política criminal donde se plasma el concepto de violencia económica, no es eficiente pues existe una ausencia de tipicidad normativa que cumpla con sancionar las conductas que configuran este tipo de maltrato, que si bien es cierto pasa muchas veces desapercibido cumple con los requisitos para subsumirse a un tipo penal, siendo que se realiza con dolo y premeditación y como efecto tiene la disolución de la permanencia de la familia e incluso el abandono psicológico de la agraviada. La violencia económica es entendida como la conducta en la que el hombre controla y limita tanto las decisiones como el plan de vida de su pareja sentimental, llámese cónyuge. (Silva, 2016). Así, controla todo lo que integra el capital común, aun cuando el aporte sea realizado por la agraviada. En el Perú la violencia económica está definida como la restricción o limitación de bienes y recursos de una persona hacia la familia no importando su naturaleza o quien la genera. El problema se agrava cuando al mismo tiempo se comenten otro tipo de agresiones de índole física, psicológica e incluso sexual (Ley 30364, 2015). Estas conductas suelen pasar desapercibidas porque no dejan huellas evidentes tales como las agresiones físicas, por lo tanto, son difíciles de identificar y sancionar.

Así, en el régimen familiar la economía del hogar se establece con el fin de proteger a la familia, sobre todo a los miembros más vulnerables, y ello debe conllevar a la sanción de todo acto que vulnere los derechos fundamentales de la persona, ya sea violencia física, psicológica o económica; involucrando esto al estado y a su deber de proteger a la familia como agrupación básica de la humanidad y establecer mecanismos que sancionen, prevengan y erradiquen todo tipo de conducta que afecte a la misma. Deberá entonces ser tarea del Estado comprender la identificación de este tipo de violencia y asegurar el pleno ejercicio de los derechos de los justiciables.

Según la Ley N° 30364 la violencia económica tiene las siguientes características: Perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; Pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de bienes o derechos patrimoniales; Limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer necesidades; Evasión del cumplimiento de las obligaciones alimentarias; Limitación o control de los ingresos, y percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

En consecuencia, como se advierte de la fundamentación del problema de investigación, nuestro análisis se centrará en la Política Criminal de Estado sobre violencia económica, cuyo tratamiento y estudio no cumple con el principio de razonabilidad y proporcionalidad, principio del interés superior del niño, principio de la debida diligencia, principio de sencillez y oralidad, que deberían de tener en consideración los operadores de justicia a fin de atenderse ponderarse la afectación producida por el hecho violento.

Siendo que, hemos observado del artículo 122-b del Código Penal Peruano vigente, existe un vacío legal en cuanto a la sanción de la violencia económica y la implementación de una política criminal de gobierno más específica para que se cumpla con el objetivo principal del Estado: velar por el cumplimiento de los derechos fundamentales de los justiciables, lo que será necesario superar para la paz social y la permanencia de la familia en el tiempo que configura la estabilidad familiar.

## **1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.**

### **1.1.1. Problema General**

¿De qué manera la política criminal sobre violencia económica contribuye a preservar la estabilidad familiar en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2020?

### **1.1.2. Problemas Específicos**

- a. ¿Por qué la política criminal del Estado sobre violencia económica contra la mujer no es eficiente?
- b. ¿De qué manera la política criminal contribuye a la estabilidad familiar?

## **1.2. FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS.**

### **1.2.1. Objetivo General**

Establecer una política criminal eficiente en cuanto a violencia económica contra la mujer a fin de contribuir a preservar la estabilidad familiar en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2020.

### **1.2.2. Objetivos Específicos**

- a) Establecer una Política Criminal eficiente mediante la subsunción de un tipo penal sobre violencia económica.

- b) Determinar de qué manera la Política Criminal contribuye a la estabilidad familiar.

### **1.3. JUSTIFICACIÓN.**

#### **1.3.1. Justificación Teórica**

Nuestra investigación responde a la necesidad de la tipificación del vacío legal del Código Penal vigente y el cumplimiento de la Política Criminal para la paz social. A estos hechos se suman los conocimientos teóricos relacionadas con nuestro tema de investigación. Es muy conocido en nuestra cultura jurídica la ineficacia de la Política Criminal en la erradicación de los tipos de violencia intrafamiliar en nuestro país.

#### **1.3.2. Justificación Práctica**

Nuestra investigación responde de manera urgente a la necesidad de darle un sentido legal a la violencia económica, sin ello los operadores de justicia no pueden poner en práctica los requerimientos necesarios. En nuestra investigación planteamos la tipificación objetiva de la violencia económica, con lo que superaremos la falta de práctica del principio de legalidad por lo que contamos con justificación práctica.

#### **1.3.3. Justificación Social**

En el Distrito Fiscal de Huánuco existe un grupo considerable de justiciables que se verán beneficiados con la implementación de la política

criminal sobre violencia económica contra las mujeres. En ese sentido, nuestra investigación se justificó socialmente en la búsqueda de justicia para las mujeres cuyo maltrato pasa desapercibido por la ineficiencia existente en la normativa.

#### **1.4. LIMITACIONES.**

En el desarrollo de la presente investigación tuvimos las siguientes limitaciones;

Realizar las encuestas a víctimas de violencia familiar; sumándose a ello que los medios tecnológicos (videoconferencias, conferencias telefónicas, mensaje, entre otros), no son suficientes para una óptima investigación de carácter científico.

La pandemia COVID-19 que nos aqueja y el Estado de Emergencia Sanitaria en el que se encuentra actualmente nuestro país, presentó para las tesisistas una limitación, toda vez que tuvimos restricciones para reunirnos y asistir a las diversas instituciones en busca de información tales como: Fiscalía, Poder Judicial, CEM, entre otras.

Las limitaciones anotadas no fueron causas para detener nuestro trabajo, ya que todo ello fue superado por ser personas con vocación, para llegar con éxito a la finalización de nuestra investigación.

#### **1.6. FORMULACION DE HIPOTESIS**

##### **1.6.1. Hipótesis General**

La política criminal sobre violencia económica contra la mujer contribuye a preservar la estabilidad familiar en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2020.

### 1.6.2. Hipótesis Específicas

**H.1:** La política criminal del Estado respecto a la violencia económica contra la mujer no es eficiente por cuanto no existe una subsunción de la conducta a un tipo penal.

**H.2:** La deficiente Política Criminal sobre violencia económica contra la mujer determina la disolución del vínculo familiar.

### 1.7. VARIABLES

#### 1.7.1. Variable Independiente

Política criminal sobre Violencia Económica contra la mujer.

#### 1.7.2. Variable Dependiente

Estabilidad Familiar.

### 1.8. DEFINICION TEORICA Y OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICION TEÓRICA	DIMENSIONES	INDICADORES
V.I.: Política económica sobre violencia contra la mujer.	Pozo define la política criminal como “la reacción organizada de la colectividad, o sociedad, que frentea las acciones delictuosas, que	D.S. 164-2021-PCM (Plan Nacional de Estado Peruano)	Constitución Leyes Jurisprudencia Acuerdo Plenario N°5-2016/CIJ-116

	amenazan su cohesión y su desarrollo armónico”.		
<b>V.D. ESTABILIDAD FAMILIAR</b>	Tener una convivencia pacífica y/o armoniosa entre los integrantes del grupo familiar en el tiempo.	Convivencia pacífica.  Prolongación en el tiempo.	Desarrollo normal de los miembros de la familia.  Ambiente libre de paz y conflictos.

## CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo de la presente investigación se ha tenido en consideración los siguientes trabajos relacionados con el nuestro:

#### 2.1.1. A Nivel Internacional

PÁEZ CHACÓN, Valeria Katherine; Ecuador (2019) LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL ENTRE CÓNYUGES Y EL DERECHO DE IGUALDAD; en su Trabajo para la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador;

**Resumen:** La preocupación principal de la presente investigación ha sido en Investigar la incidencia de la violencia económica y patrimonial entre cónyuges en el derecho de igualdad, en el Cantón Salcedo. La metodología que se empleo es fue exploratoria y descriptiva, las técnicas de investigación que se aplicaron es la encuesta y la entrevista, la población que se utilizó son las mujeres y hombres del Cantón entre 20 a 45 años, el tamaño de su muestra fue de 290 personas.

**Conclusión;** Que, si bien es cierto tenemos diferentes legislaciones y normativas en el Ecuador también sería necesaria la investigación profunda de este tipo de delito debido a la poca información y deficiente política criminal.

PIANCOLA MALENA, Gilda; Buenos Aires (2019) “VIOLENCIA ECONOMICA HACIA LA MUJER: GENESIS Y REPRESENTACIONES COTIDIANAS DE UN “PACTO SEXUAL” INVISIBILIZADO” en su tesis para optar el título en la Licenciatura en trabajo social;

**Resumen:** La preocupación principal de la presente investigación ha sido en conocer la “violencia económica” en a los testimonios de mujeres usuarias del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, en la Unidad Funcional de la Defensa de la ciudad de Olavarría. La metodología aplicada al estudio fue cualitativa y los instrumentos provienen de las Ratificaciones de Denuncias del Listado de Procesos del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires sobre “Protección contra la violencia familiar” tratadas en la Defensoría Civil N° 1 y 4 de la ciudad de Olavarría, a las que se tuvo acceso en el marco de las prácticas pre profesionales previstas por la carrera de Licenciatura en Trabajo Social (FCH-UNICEN) Pianciola, Malena Gilda – Tesis de Lic. En Trabajo Social – UNICEN 2019 que se desarrollaron en el Ministerio Público de la Defensa en el año 2013/2014. Las mujeres están determinadas por los criterios de acceso y selección que rigen en el Ministerio de la Defensa Pública, las personas fueron mayores de 18 años, y se encontraron en la ciudad de Olavarría.

**Conclusión:** Que, se considera necesaria la implementación de medidas que apunten directamente a una transformación de los estereotipos, así como valores, así mismo realizar un proceso de prevención que se esté comprometido con la realidad cotidiana haciendo visibles los tipos de violencias más recónditas.

VILLACIS PUERRES, Angélica Beatriz; Ecuador (2019) LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL COMO INFRACCION PENAL Y VULNERACION DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS; Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del

Ecuador;

**Resumen:** La preocupación principal de la presente investigación ha sido el análisis del ámbito legal y doctrinario los actos que configuran la violencia económica y patrimonial como infracción penal, la finalidad fue determinar si se garantizan o vulneran los derechos de las víctimas en la legislación ecuatoriana, la metodología que se empleo es inductivo, analítico y descriptivo, las técnicas de investigación que utilizadas fueron la encuesta y la entrevista y los instrumentos empleados son la guía de entrevista y encuesta, la población en la estuvo constituida por los siguientes involucrados: 5 jueces de la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del cantón Riobamba y 54 abogados en libre ejercicio que se encuentran registrados en el Foro del Consejo de la Judicatura en Chimborazo, constituyendo de esta manera 59 involucrados.

**Conclusión.** Que, el Estado ecuatoriano debe establecer políticas públicas y mecanismos necesarios a fin de combatir la violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar, cumpliendo así el deber más importante que tiene para con los ecuatorianos de velar por sus derechos fundamentales y ratificar su compromiso de eliminar estas formas de agresión que se encuentran presentes dentro de los hogares ecuatorianos desde los tiempos primarios de su república.

### **2.1.2. A Nivel Nacional**

SALAS PÉREZ, Stefany Brillit; Lima Norte (2019) ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA - PATRIMONIAL Y LA RESPONSABILIDAD PENAL EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE; en su tesis para la obtención del título

profesional de abogada;

**Resumen:** La preocupación principal de la presente investigación ha sido el análisis de la atribución de responsabilidad penal a los casos de violencia económica - patrimonial en el distrito fiscal de Lima Norte, 2018. La metodología que utilizada fue cualitativa, la técnica fue la entrevista, los instrumentos que se utilizaron fueron la Guía de entrevista, y las fichas de análisis.

**La conclusión** que se arribó la presente investigación es de vital importancia que se establezca una política de responsabilidad penal en los casos de violencia económica, es decir, que se tipifique dicha conducta debido a que es loable de ser sancionada y combatirla.

VARGAS CUETO, Alexis Rafael; Huancavelica (2020) ENEMIGOS INVISIBLES: LA VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL FRENTE AL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE HUANCAVELICA, 2018, en su tesis para optar el título profesional de abogado;

**Resumen:** La preocupación de la presente investigación es Conocer la importancia de este nuevo tipo de Violencia Económica o Patrimonial ante el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el Distrito Judicial de Huancavelica 2018. La metodología es Científica, las técnicas utilizadas es el análisis de los procesos seguidos por Violencia Económica o Patrimonial y la documental "Casos", los instrumentos utilizados son las fichas de Análisis de contenido y recolección de datos, la población de estudio se enmarca dentro de la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANCAVELICA, la muestra se encuentra enmarcada en la TOTALIDAD DE ABOGADOS LITIGANTES Y

JUSTICIABLES EN LOS PROCESOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANCAMELICA.

**Conclusión:** Se tiene suficiente evidencia en que el delito de Omisión a la Asistencia Familiar es totalmente distinto a un tipo de Violencia Económico o Patrimonial, ya que dentro de las encuestas que se realizó se ha demostrado que ambas figuras son opuestas, pero de manera invisible y que ambos siempre buscaran del otro.

PÉREZ COLLANTES; Medina Vásquez; Lima Norte (2019) en su protocolo de investigación denominado “LA VIOLENCIA ECONÓMICA EN EL ARTÍCULO 122-B DEL CÓDIGO PENAL Y LA POLÍTICA DE ESTADO FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER” para la obtención del título de Bachiller en Derecho;

**Resumen:** La preocupación de la presente investigación es Analizar la violencia económica como supuesto de hecho en el artículo 122-B del código penal. La metodología empleada es dogmático - hermenéutico jurídico, puesto que a través de este método realizaremos una interpretación objetiva, crítica y completa de la normatividad vinculada a la violencia económica como una modalidad de violencia familiar. La técnica e instrumento es la Entrevista y técnica del análisis documental. El criterio de selección y exclusión de documentos será en revisar sentencias judiciales, jurisprudencia comparada, y bibliografía especialidad de carácter nacional y extranjera en idioma castellano.

**Conclusión:** Se concluye diciendo que los operarios de justicia en los procesos no son tomados con seriedad y preocupación referente al tema de violencia

económica, así mismo lo que se busca es capacitar a los entes reguladores que imparten justicia para que así se logre impartir una adecuada defensa de los derechos de las personas afectadas; también se puede decir que las mismas víctimas afectadas por el tipo de violencia que viven a diario no denuncia ya que desconocen del tema y es por eso que no se logra ver muchos casos para tomarlo con seriedad y poder combatir este tipo de violencia.

### **2.1.3. Antecedentes Locales**

NOEL GRAUS, Anita Jesús; CÉSPEDES ROSALES, Rosmery y AQUINO SÁNCHEZ, Mariela Natalia (2021) FACTORES DETERMINANTES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA, HUÁNUCO – 2019, en su tesis para optar el título de abogado;

**Resumen:** La preocupación de la presente investigación es Analizar Los factores socioeconómicos influyen en gran medida en la violencia contra la mujer en la Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco – 2019, la metodología empleada es la exegético, funcional e histórico, las técnicas empleadas análisis documental y encuesta, loa instrumentos matriz de análisis y cuestionarios, la población lo conforma todos aquellos operadores jurídicos, del Distrito Judicial de Huánuco, específicamente, 150 operadores jurídicos, la muestra fue del 20% de la población. Por tanto, tendremos como muestra a 30 operadores jurídicos del Distrito Judicial de Huánuco.

**Conclusión:** Que, el factor socioeconómico en las mujeres es determinante en un escenario de violencia; así mismo las medidas de protección que se dictan a favor de las personas violentadas son en su mayoría ineficientes generándose

reincidencia de la conducta reprochable, el autor concluye también que, la causa del archivamiento de casos es que los fiscales no vienen realizando una labor exhaustiva de investigación y se ven limitados por la falta de política criminal en cuanto a responsabilidad penal.

HIDALGO TARAZONA, Elías Lionel (2019) FACTORES JURÍDICOS QUE INFLUYEN EN EL ARCHIVAMIENTO DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR POR MALTRATO PSICOLÓGICO, EN LA TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, 2018, en su tesis para optar el título de abogado;

**Resumen:** La preocupación de la presente investigación es Analizar cuáles son los factores jurídicos más relevantes que influyen en el archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico, registrados en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, la metodología empleada es aplicada, la técnica que se utilizo es el análisis documental y el instrumento a utilizar sera la matriz o fichas de análisis, la población estará conformada por 120 carpetas fiscales acerca del archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico, el tamaño de la muestra será a criterio del investigador con un porcentaje mayor al 10% del total de la población. Donde tomaré como muestra 20 carpetas fiscales.

**Conclusión:** Se determinó que la insuficiencia de recopilación de medios probatorios y el desistimiento a la continuación al proceso son los factores en los archivamientos en los casos de violencia familiar por maltrato psicológico.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. Política criminal sobre violencia económica contra la mujer**

#### **2.2.1.1. Política de Estado**

Se entiende por política de Estado, a las acciones tomadas por un país a manera de estrategia; estas políticas no varían con el color partidista del gobierno en turno (Escoto, 2020). En ese orden de ideas, podemos decir que la política de Estado son las estrategias que utiliza un gobierno a modo de planificación, que se promulga cada cierto periodo de tiempo como es el caso de nuestro país y el gobierno que se encuentre de turno; para la promulgación de la política de Estado se involucra una secuencia y recursos, cuyo fin es cumplir los objetivos fijados en función de un diagnóstico y dirigidos a resolver un problema social y/o proveer un bien público. Así, está compuesta por seis elementos básicos, a saber: 1) el problema, 2) el diagnóstico, 3) la solución, 4) la estrategia, 5) los recursos y 6) la ejecución. (Martínez, 1993).

#### **2.2.1.2. Política criminal**

A decir de Peña (2015 - p.204) política criminal es la reacción organizada de la colectividad frente a las acciones delictuosas, las mismas que representan una amenaza en su cohesión y el desarrollo armónico, así podemos decir que la política criminal es una respuesta social para regular conductas perjudiciales, siendo que se toma esta respuesta como una estrategia que hace frente a la delincuencia.

Mientras más evolucionada es la sociedad, la política criminal es más usada como estrategia, obteniéndose la misma desde las enseñanzas aportadas por la

observación objetiva y desde la costumbre. (Prado, 1985)

La política criminal en nuestro país, representa al conjunto de decisiones, reglas e instrumentos que hacen el papel de direccionar el ejercicio de la violencia por parte del estado, es una coerción penal hacia determinados objetivos. En ese orden de ideas, podemos decir que la política criminal no es una ciencia, sino más bien un conjunto de políticas que sí tiene aproximación científica debido a que pasa por cualquier sector de la realidad social. Dicha aproximación científica se puede dar desde variadas disciplinas, las mismas que tienen una conexión y, van desde el derecho penal, la criminología, el Derecho Procesal Penal hasta la Sociología criminal, la Ciencia Política, etc. A decir de (Chamorro, 2011) la política criminal viene siendo la expansión del Derecho Penal (*prima ratio*).

La política criminal tiene un concepto complejo y bastante amplio, empero sin dudas necesario, y requiere no sólo participación del estado sino también de la comunidad, su único fin es limitar y atenuar el delito en general y en líneas específicas la violencia contra la mujer que es el protagonista en nuestra investigación.

Una de las manifestaciones de la política criminal es la Ley N°30364, dado que tiene por objeto sancionar, prevenir y erradicar toda forma de violencia producida contra la mujer por su condición de tal, e integrantes del grupo familiar en cualquier ámbito, sea privado o público; claro ejemplo de política criminal sobre esta materia en específico pues establece en ella mecanismos, medidas y políticas de prevención, atención y protección a las víctimas por su estado de indefensión y vulnerabilidad; entendemos entonces que cumple con los requisitos de una política

criminal puesto que regula conductas sociales.

### **2.2.1.3. Política criminal sobre violencia contra la mujer**

#### **2.2.1.3.1. Plan nacional contra la violencia de género (2016-2021)**

Es un instrumento de planificación y articulación intersectorial cuyo objetivo es articular en un periodo de tiempo, cinco años, las acciones de todas las instituciones del Estado con el fin de reducir los índices de violencia contra la mujer en el país. Aborda 16 modalidades de violencia hacia las mujeres, entre ellas: las esterilizaciones forzadas, violencia por orientación sexual, acoso político, violencia económica y violencia obstétrica, asimismo también el acoso sexual, la trata de personas, el hostigamiento sexual, la violencia durante conflictos sociales y la violencia que, en tiempos actuales ocurre mediante tecnologías de la información y comunicación. (Plan Nacional contra la violencia de género 2016-2021).

La violencia contra la mujer es uno de los problemas que el estado peruano debe enfrentar, por lo que la necesidad de implementar políticas públicas para reducir la incidencia es imperiosa necesario implementar políticas públicas para reducir la incidencia, será necesario trabajar con los jóvenes para analizar razones en una sociedad permisiva. (Villegas, 2017)

#### **2.2.1.4. Violencia Económica contra la mujer**

Una serie de mecanismos de control y vigilancia sobre el comportamiento de las mujeres en relación al uso y distribución del dinero, junto con la amenaza constante de no proveer recursos económicos (Medina, 2013).

Es decir, la violencia económica contra la mujer se puede entender como

todo acto de poder, de fuerza e incluso de omisión que se ejerce contra las mujeres y que como consecuencia vulneren sus derechos de índole económica, cuando exista una amenaza de parte del proveedor o de quien se depende económicamente.

#### **2.2.1.5. *Violencia económica o patrimonial***

A decir de (Pretell, 2016) la Violencia económica o patrimonial, es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, el medio que se emplea para ello es el de: La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de pertenencias, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; La limitación de los recursos económicos cuya finalidad es satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; también como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; La limitación o control de sus ingresos.

#### **2.2.1.6. *Elementos objetivos de la violencia económica***

Se advierte del propio artículo 8° del TUO de la Ley 30364 y de la definición de este tipo de violencia, la existencia de los elementos que convergen indeliblemente y que le dotan de contenido a la violencia económica y patrimonial, estos son los elementos objetivos, que deben darse junto con los elementos subjetivos para que se configure dicho tipo de violencia; la ausencia de una de ellas implicaría la ausencia de una violencia económica, son como la cara y escudo de una misma moneda. Ello permite a los operadores del derecho, y en

especial a los jueces, fijar y justificar la existencia o no de violencia patrimonial, y como consecuencia de ello el dictado de las medidas de protección que deben ser adecuadas y razonables a este tipo de violencia sui generis.

#### **2.2.1.7. *Violencia contra la mujer***

Con palabras de Castro definimos a la violencia contra la mujer como un fenómeno complejo, que amerita un tratamiento integral, considerado en la actualidad un problema de salud pública, por cuanto se requieren estrategias para enfrentar dicha problemática y acciones inmediatas que garanticen la integridad y protección a las mujeres y sus derechos, asimismo planificar acciones necesarias que permitan la mejora de oportunidades de desarrollo.

La ONU – Mujeres define a la Violencia Contra las Mujeres y Niñas como: “como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad”.

Se trataría entonces de una violencia que se dirige contra las mujeres o niñas, así es independiente de si se realice en un ambiente público o privado, tampoco se basa en la naturaleza de la relación entre víctima – agresor, aunque si destacamos que lo común es que exista una relación de dependencia o subordinación.

La violencia contra la mujer tiene su origen en un contexto de discriminación y desigualdad, toda vez que se establece una vulneración de los derechos de la mujer en su condición de tal.

##### **2.2.1.7.1. *Ciclo de la violencia***

Es importante conocer este ciclo, para entender en qué estado psicológico se

encuentran las mujeres que están sufriendo malos tratos habituales, a veces durante muchos años, y se personan ante los profesionales asistenciales para requerir protección y ayuda al objeto de salir del entorno hostil en el que viven.

A decir de Llanos (2020) la violencia ejercida sobre una mujer tiene diferentes etapas, las que mencionamos a continuación:

- Primera Fase: Acumulación de tensión; el maltratador da inicio a su estrategia mostrándose hostil, cualquier comportamiento de la mujer le molesta y le causa enfado, se caracteriza esta etapa por los cambios de humor del agresor y las verbalizaciones subidas de tono (gritos).
- Segunda Fase: Descarga de Violencia Física; consta esta etapa de maltratos físicos, llámese: golpes, patadas puñetazos; insultos incluso en esta etapa se daría la agresión sexual. Generalmente se dan amenazas tanto para su vida e integridad física como la de sus hijos e hijas o entorno familiar más cercano.
- Tercera Fase: Arrepentimiento o reconciliación (luna de miel); el agresor intenta resarcir el daño causado a la víctima con sus malos tratos y golpes, adoptando un papel de hombre bueno y generoso “cuidando” de la víctima.

#### **2.2.1.8. Violencia Familiar**

Recomendación Nº R (85) 4 del Comité de ministros del Consejo de Europa a los Estados Miembros sobre la violencia dentro de la familia en 1985 la define como “todo acto u omisión que atente contra la vida, la integridad física o psíquica o la libertad de una persona, o que ponga gravemente en peligro el desarrollo de

su personalidad, considerando que tal violencia afecta en particular, aunque en condiciones diferentes, por una parte, a los niños, y por otra a las mujeres”.

#### **2.2.1.9. La familia**

Para (Torres, Ortega, & Garrido) la familia es un sistema de interrelación biopsicosocial que media entre el individuo y la sociedad y se encuentra integrada por un número variable de individuos, unidos por vínculos de consanguinidad, unión, matrimonio o adopción; un sistema natural y evolutivo que se caracteriza por ser un conjunto de personas que interactúan en la vida cotidiana para preservar su supervivencia.

Esto quiere decir que la familia es un conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizadas en roles fijos (padre, madre, hermanos, entre otros) con vínculos consanguíneos o no, con un modo de existencia económico y social comunes, y con sentimientos afectivos que los unen, a esto de denominamos estabilidad, a la permanencia de una convivencia armoniosa y con pocos (o menores) conflictos.

En ese sentido, la estabilidad familiar es la capacidad de los integrantes del grupo familiar de llevar una vida poco conflictiva, conviviendo en armonía y apoyándose mutuamente y sobrellevando las situaciones difíciles que se puedan dar en el desarrollo de su vida diaria.

Por lo que todos los tipos de violencia estarían vulnerando la estabilidad familiar, generando conflicto, afectación en el desarrollo de los integrantes del grupo familiar y su relación con su entorno psicosocial.

#### **2.2.1.10. Estabilidad familiar**

Entendemos por estabilidad familiar a la permanencia de la familia en el tiempo, a una convivencia pacífica y armónica permitiendo el bienestar de sus miembros sin comprometer el de sus descendientes, es decir, de los hijos.

Una familia estable es aquella en la que los miembros se desarrollan en sociedad de manera idónea y productiva, cumpliendo el fin moral y social de un ciudadano correcto, que se forma justamente en el núcleo de la sociedad: la familia.

La estabilidad familiar promueve la adherencia a la sociedad, a la convivencia, a la gestión de intereses de sus miembros para ser seres funcionales y productivo generándose un futuro de provecho, siendo ello una contribución para el Estado y reduce una problemática para el mismo.

#### **2.2.1.11. Clases de familia**

Dentro de nuestra investigación, con ayuda de recopilación bibliográfica pudimos encontrar la familia por su estructura y por su dinámica.

##### **Por su estructura:**

Verdugo y colaboradores (2009) clasifican a la familia por su estructura de la siguiente forma: La familia nuclear es la forma básica o denominada unidad familiar, compuesta de padre, madre e hijos.

1. La familia extensa es aquella compuesta de más de una unidad nuclear, pudiendo extenderse más allá de dos generaciones,
2. La familia monoparental es aquella en la cual es sólo constituida por uno

de los progenitores uno o varios vástagos. En este tipo de familia el padre o la madre desde el principio se encarga de la crianza de los hijos/as,

3. La familia de padres separados es aquella en la cual los progenitores se encuentran separados. No desean participar de una vida juntos, no comparten sentimientos de afecto el uno con el otro, pero tienen la obligación de seguir cumpliendo el rol de padres frente a los hijos, son bastante escasos los casos en los que los padres separados pueden llevarse bien entre ellos.

### **Por su dinámica**

Para Verdugo y colaboradores (2009) la dinámica familiar es la movilidad en el ambiente relacional que construyen los integrantes de la familia para interactuar entre ellos mismos y con el contexto externo. En ella son interdependientes dimensiones como: autoridad, normas, roles, comunicación, límites y uso del tiempo libre. Por lo que de acuerdo a su dinámica podemos clasificar a las familias:

1. Familia Autoritaria: Se caracteriza, debido a que el padre es la máxima autoridad, que vela por el sustento económico de la familia e impone sus costumbres tradicionales. Somete a la madre e hijos mediante amenazas de castigo físico.
2. Familia Democrática: Se caracteriza por la presencia de la toma de decisiones compartidas entre padre y madre, toda la actividad es planificada y bien organizada debida a que se respeta las decisiones de los integrantes del sistema familiar.

3. Familia Complaciente: Ambos padres son autoritarios y democráticos, actúan de acuerdo a sus propios intereses y de acuerdo a su estado de ánimo. Por ende, es posible evidenciar la falta de comunicación de los miembros que la componen.

#### **2.2.1.12. Características de una familia estable**

Herrera (1997), afirma que “la principal característica que debe tener una familia funcional es que promueva un desarrollo favorable a la salud para todos sus miembros, para lo cual es imprescindible que tenga:

1. Límites claros.
2. Comunicación abierta y explícita.
3. Capacidad de adaptación al cambio.
4. Economía estable.
5. Relaciones sanas con la sociedad.

#### **2.2.3. Marco jurídico**

De acuerdo a la naturaleza del tema tratado en nuestra investigación, se ha desglosado de la siguiente forma el marco jurídico:

##### **2.2.3.1. Constitución Política del Perú de 1993**

Para Gonzales (2007) el Estado debe de realizar una acción decidida a efecto de promover las condiciones necesarias para que el goce digno de todos los derechos sea efectivo, removiéndose todos los obstáculos que dificulten su plena realización; acorde a esta postura nuestra Constitución Política establece en su artículo 1° que: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la

sociedad y del Estado".

Asimismo, la Constitución al definir los deberes primordiales del Estado establece en su artículo 44° como parte de ellos, los de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia, siguiendo esa línea de ideas la defensa de los derechos humanos como deber fundamental del Estado peruano debe de garantizarse de diversas formas, no solo citando el artículo 44° y no sólo enfrascándonos en la producción de normas legales sino también en el establecimiento de diversos mecanismos que hagan posible su satisfacción.

Con a nivel constitucional podemos ver el artículo 2° de la precitada norma señala en el inciso 1) que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo, el inciso 2) establece la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole. En el inciso 16) del referido artículo 2°, establece el derecho a la propiedad y a la herencia, el inciso 22), a su vez, establece el derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Y finalmente siguiendo ese orden de ideas tenemos el inciso 2.24 a) estipula que no se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la Ley.

#### **2.2.3.2. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer - Convención de Belém do Pará**

Suscrita el 9 de junio de 1994 en Brasil, y por la cual se reconoce el derecho

que tiene toda mujer a llevar una vida libre de violencia, y al ejercicio y protección de todos los derechos humanos.

La Convención de Belémdo Pará, establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Este tratado interamericano de derechos humanos ha dado pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte de la Convención, formulación de planes nacionales, organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas; y ha sido un aporte significativo al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Este tratado ha sido traducido Se ha traducido el texto de la Convención a varios de los otros idiomas que se utilizan comúnmente en la región de las Américas, incluyendo: Aymara, guaraní (Bolivia), holandés, Kreyól (haitiano), quechua (Bolivia) y quechua (Perú).

En sus artículos 7°, 8° y 9° se proporciona de manera amplia un marco de medidas que cada estado miembro debe adoptar cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en cualquier ámbito, el Convenio nos especifica que las disposiciones adoptadas por dichos estados deben ser eficaces y tomar en cuenta los focos de producción y práctica de la violencia. (Rodríguez, 2000).

### **2.2.3.3. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer – CEDAW**

Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979; entrando en vigor el 3 de

septiembre de 1981; siendo aprobada en Perú por Resolución Legislativa N° 23432 de 05 de junio de 1982. Instrumento de Ratificación de 20 de agosto de 1982, depositado el 13 de septiembre de 1982. Entrada en vigencia el 13 de octubre de 1982.

En su artículo 3° se denota que los Estados miembros de esta convención deberán tomar las medidas de protección y medidas legislativas con la finalidad de garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres y las libertades de las que también gozan los hombres, en igual rango.

Por tanto, es importante reiterar que los derechos humanos y fundamentales de las mujeres no se defienden con simples cambios jurídico-formales, sino que requieren cambios efectivos en las prácticas, en la manera de pensar desde la educación familiar, los mismos que se deben dar a largo plazo hasta llegar a las cúspides de poder (políticas internacionales, regionales y nacionales). (Bolaños, 2004).

#### **2.2.3.4. Ley 30364, ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar**

Entra en vigencia el 23 de noviembre del 2015, derogando expresamente la Ley 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, ésta tiene por objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia que se podría producir en el ámbito político o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentra en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Esta ley establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; como toda normativa en nuestra legislación esta ley dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos y el cumplimiento de los mismos.

Recalcamos también que la Ley 26260 Ley de Protección contra la Violencia Familiar. establecía un procedimiento diferente a la nueva ley 30364, como por ejemplo que: a través del cual las denuncias verbales o escritas eran tomadas de manera preliminar por la PNP, que luego de la investigación preliminar se procedía a formular un atestado o parte, lo cual dependía de las investigaciones preliminares se ultimaba la coexistencia del caso de violencia familiar imputada a una determinada persona o de lo contrario, no había responsabilidad alguna en este investigado, en casos de medidas cautelares estas atribuciones se le eran otorgadas al Fiscal de Familia. Para la aplicación de la mencionada ley se deben tener en cuenta los diversos factores a aplicarse por el operador como son: enfoque de género, enfoque de igualdad, enfoque de integralidad, enfoque de interculturalidad, enfoque de derechos humanos, enfoque de interseccionalidad, enfoque generacional.

#### **2.2.3.5. Acuerdo Plenario N° 5-2016/CIJ-116**

Este acuerdo se sustenta en tratados internacionales de derechos humanos mencionados antes en nuestra investigación; tales como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belém do Pará) y la Convención sobre la Eliminación de todas las

Formas de Discriminación contra la Mujer (Convención CEDAW).

Asimismo, se reconoce a la violencia de género contra las mujeres y al feminicidio como vulneraciones a los derechos humanos de las mismas. (Verona, 2015) nos indica que es necesario establecer medidas interdisciplinarias adicionales a la sanción penal, como políticas de capacitación y especialización de funcionarios, cuyo objeto sea sensibilizar a los jueces respecto a la situación actual de violencia en nuestro país.

En ese orden de ideas el acuerdo plenario nos indica que deben haber sanciones a la altura de las vulneraciones de los derechos fundamentales como son los que se protegen en los delitos de agresiones contra las mujeres en cualquiera de sus tipos. (Verona, 2015) explica que es necesario y primordial crear juzgados especializados en casos de violencia familiar, cuyas atribuciones incluyan el establecimiento de una sanción penal y de reparaciones para las víctimas, de igual manera como establecer políticas educativas a nivel primario, secundario y superior, pues de nada serviría promover políticas de sensibilización sino se ataca el problema cultural; sino inculcamos una cultura de igualdad y respeto que incluya una perspectiva de género, cualquier resultado sería superficial, finalmente señala que es necesario establecer también políticas de difusión, sensibilización.

### **2.3. BASES CONCEPTUALES O DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS**

**Violencia contra la mujer.** Según la Ley N°30364, la violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Por lo que se puede decir que la violencia es la que se ejerce por su condición de

mujer, como consecuencia de la discriminación de las leyes de conductas de la misma sociedad y el Estado.

**Vida digna.** Para Quintero (2015 - Pg.25), indica que “la dignidad, lo que se encuentra en la base de toda persona, pues la blindo moral y jurídicamente de los daños que otros puedan cometerle.” Un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

**Violencia económica o patrimonial.** Según Ocher Cordova López (2017 – Pg.40) Es cuando el agresor controla todos los ingresos del hogar, independientemente de quien los haya adquirido, cuando manipula el dinero o solo se lo da a “cuenta gotas” a la víctima para el sostenimiento del hogar, cuando el agresor reclama constantemente en qué lo ha gastado y como lo ha gastado o le impide a la víctima tener un trabajo propio que pueda generarle sus ingresos. Entonces se puede decir que es aquella acción u omisión, directa o indirecta, destinada a coaccionar la autonomía de una persona del grupo familiar.

**Violencia doméstica.** Para Welzer-Lang (1992 – Pg.29) cualquier denominación que se dé sobre una situación violenta entre parejas, en la familia, con niños, se le denomina como doméstica, ya que todas tienen un denominador común la ejecución de esta en el ámbito privado del hogar. “Conjunto de las formas de las formas de violencia que se ejercen en el hogar, cualesquiera que sean las personas que las ejercen y las que las sufren”. Entonces se puede decir que es la conducta omisiva u activa, de manera constante o eventualmente, empleándose fuerza física o violencia psicológica, intimidación, persecución o amenaza que se ejerce contra la mujer por un integrante del

grupo familiar.

**Política Criminal.** Peña (2015 - p.204) citando a Hurtado define la política criminal como “la reacción organizada de la colectividad frente a las acciones delictuosas (latu sensu) que amenazan su cohesión y su desarrollo armónico. Por lo que se puede decir es una sociedad (en su sentido colectivo) contra la criminalidad.

**Víctima.** Según Nimrod Mihael Champo Sánchez citando a Mendelsohn víctima “Es la personalidad del individuo o de la colectividad en la medida en que está afectada por las consecuencias sociales de sufrimiento, determinado por factores de origen muy diverso, físico, psíquico, económico, político o social; así como el ambiente natural o técnico”. Entonces se puede decir que es la p determinada acción o suceso.

**Agresor.** A decir de Pérez y Gardey, (2017). Alude a quien realiza una agresión: unataque, ya sea físico o simbólico.

### **3. BASES EPISTEMOLÓGICAS**

#### **3.1. EPISTEMOLOGÍA Y VIOLENCIA**

La génesis más perniciosa de toda violencia es aquella que está arraigada en supuestos que la convierten en invisible, Lorente (2003). Es decir, que el origen de la violencia la hace imperceptible, y a sus supuestos la convierten en invisible y se diluyen las manifestaciones de la violencia en el entramado de lo normalizado en una cultura. En ese sentido con la nueva normalidad se forman las mentalidades y se las hace visibles mientras que se impide ver otros hechos, al invisibilizar la violencia en sociedad se pierde la esencia de la misma y generamos la patología en ella.

Podemos decir entonces que esta nueva normalidad a la que nos referimos en la sociedad se puede dar debido a que el hacer de muchos construye norma; el de

patológica lo se acarrea si acaso el resultado es la muerte o el maltrato constante o cotidiano. Aunque es la denominación más acorde con la situación actual, normalidad patológica es contradictoria e incluso confusa porque una conducta patológica en la convivencia no puede formar parte de las condiciones de normalidad.

El paradigma que ha de cuestionarse para hacer visibles las dimensiones de la violencia contra las mujeres es aquel que legitima la desigual situación, la subordinación y la inexistencia simbólica de las mujeres. Es de vital importancia resaltar la relación entre la epistemología y los movimientos sociales que luchan por visibilizar la violencia contra la mujer. La crítica de las bases sobre las que se apoya el conocimiento, la crítica epistemológica, ha surgido con fuerza desde los grupos sociales excluidos, aquellos que no han sido tomados en consideración por el saber instituido, cuya experiencia no ha contado en la historia.

El movimiento social, feminismo, y la validación de recoger un saber nuevo van de la mano. Lo que está en juego, en definitiva, es el debate sobre la realidad misma, y es esta pugna por la realidad, cuyos términos están abocados a ser objeto de negociación, la que convierte a la epistemología en una pieza clave.

## **CAPITULO III: METODOLOGÍA**

### **3.1. ÁMBITO**

La presente investigación se desarrolló en el Distrito Fiscal de Huánuco.

### **3.2. POBLACIÓN Y SELECCIÓN DE LA MUESTRA**

#### **3.2.1. Población**

Según el autor Arias (2006) define población como “un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Esta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio”.

Para Hernández et. al.: (2006), la población es “la totalidad del fenómeno a estudiar, donde las unidades poseen características en común, las cuales se estudian y dan origen a los datos de la investigación”.

En ese sentido, nuestra población estuvo conformada por los señores fiscales y operadores jurídicos en materia de violencia familiar, y las mujeres víctimas de violencia, durante el año 2020 en el Distrito Fiscal de Huánuco.

#### **3.2.2. Selección de muestra**

Para Hernández et. al.: “la muestra es un subgrupo de la población del cual se recolectan los datos y debe ser representativo de la población” (2006, p.236). El mismo autor nos informa que hay dos tipos de muestra, una probabilística y otra no probabilística; en la primera, todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos y se obtienen definiendo las características de la población y el tamaño de la muestra; la segunda, la elección

de los elementos dependen de las características de la investigación o del interés del investigador.

En este sentido, nuestra muestra estuvo determinada por 10 fiscales, 10 mujeres víctimas de violencia familiar y 10 abogados en el Distrito Fiscal de Huánuco durante el año 2020.

### **3.3. NIVEL Y DISEÑO**

#### **3.3.1. Nivel y tipo de estudio**

La presente investigación es de tipo aplicado basándonos en el concepto de Carrasco (2015), quien indica que este tipo de investigación busca: “proceder, transformar u ocasionar cambios en una determinada realidad”; ya que se buscará resolver un problema que se presenta en la realidad.

Según Tamayo y Tamayo (2006), el tipo de investigación descriptiva, comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos. En ese sentido nuestra investigación es de nivel descriptivo toda vez que describiremos los hechos como son y se manifiestan en nuestra realidad; y correlacional, porque se pretende establecer la relación entre la política criminal sobre violencia económica contra la mujer y la estabilidad familiar.

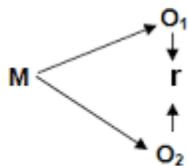
#### **3.3.2. Diseño de estudio**

Para Hernández (2003) un diseño de tipo no experimental, transversal o transeccional es aquel en el que se recolectan datos en un solo momento, su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado, se observan los fenómenos tal y como se dan en su contexto

natural para analizarlos posteriormente.

Se utilizará en la presente investigación el diseño no experimental, transversal o transeccional, debido a que el propósito será describir las variables y analizar su interrelación en un tiempo determinado.

El proceso se representa en el siguiente esquema:



Donde:

M = Muestra

O<sub>1</sub> = Observación de la V.1.

O<sub>2</sub> = Observación de la V.2.

r = Correlación entre dichas variables.

### 3.4. METODOS, TECNICAS E INSTRUMENTOS

#### 3.4.1. Métodos

Para Tamayo y Tamayo (2012), “El método científico es un conjunto de procedimientos por los cuales se plantean los problemas científicos y se ponen a prueba las hipótesis y los instrumentos de trabajo investigativo”

Carrasco (2006), conceptualiza los métodos como aquellos caminos o vías concordantes para arribar a los objetivos que fueron planteados en el proyecto, es decir, son procedimientos que nos conducirán por el camino a seguir en nuestro proyecto de investigación.

En este sentido, se utilizaron los siguientes métodos generales:

- Método Inductivo. Utilizaremos este método debido a que partiremos de premisas particulares para generar conclusiones generales en el contraste de recolección de información.
- Método Deductivo. Utilizaremos este método porque partiremos de lo general a lo particular.
- Método Dialectico. Utilizaremos este método en nuestra investigación por que nos permitirá determinar las contradicciones que se deslumbran dentro del grupo familiar enfocados en la violencia económica.

#### **3.4.2. Técnicas e instrumentos**

Para la obtención de datos respecto de cada una de las variables de la presente investigación utilizaremos la siguiente técnica:

- Técnica de Encuesta. Es un procedimiento que nos servirá para recoger y analizar una serie de datos obtenidos en la muestra de nuestra población del cual se aspira explorar, investigar, explicar una serie de características.
- Instrumento. El instrumento a utilizar será el cuestionario, por medio del cual formularemos preguntas a los participantes que forman parte de nuestra muestra, esto es, las mujeres víctimas de violencia económica.

#### **3.4.3. Validación de instrumentos**

La validación de los instrumentos, se efectuará a través de la encuesta que será válido para la recolección de datos, los instrumentos aplicados serán

sometidos al Juicio de Expertos para verificar su validez en la recolección de datos.

### 3.4.4. Confiabilidad

Según la teoría clásica, la confiabilidad se define como el grado en que un instrumento de varios ítems mide consistentemente una muestra de la población; para cuyo efecto utilizaremos el Coeficiente alfa de Cronbach.

### 3.5. PROCEDIMIENTO

Para el procesamiento de datos, luego de su recolección los datos fueron clasificados y ordenados en méritos a sus variables para su posterior análisis.

Se utilizará el método de muestreo en cuota y el método de muestreo intencional eligiéndose los objetivos y elementos que integran nuestra muestra. Los resultados obtenidos son representados en tablas y gráficos.

### 3.6. PLAN DE TABULACION Y ANALISIS DE DATOS ESTADISTICOS

ESCALA	CANTIDAD	PORCENTAJE
<b>VALORATIVA</b>		
<b>SI</b>	A	A °
<b>NO</b>	B	B °
<b>NO OPINA</b>	C	C °
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>30</b>

El plan de tabulación nos ayudará a cuantificar los datos que arrojan los resultados obtenidos.

### **3.7. CONSIDERACIONES ETICAS**

1. En el desarrollo de la presente investigación se respetarán los derechos de autor, la corrección y las citas y referentes.
2. Para la participación de terceras personas se solicitará su consentimiento informado.
3. Para el acceso a documentos públicos reservados, se solicitará la autorización pertinente.
4. Evitaremos en todo momento incurrir en situaciones que puedan calificarse como plagio.

## **CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN**

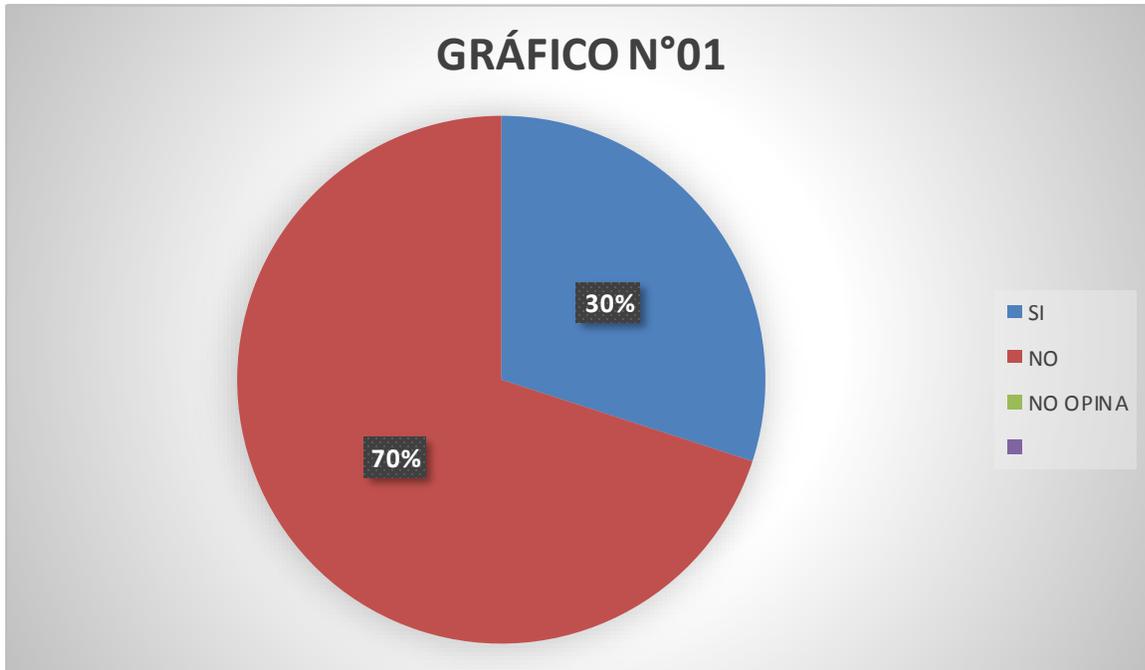
### **4.1. Análisis descriptivo**

Sobre la relación a los datos obtenidos, se realizó procediéndose a la toma de encuestas a 10 abogados, 10 mujeres víctimas de violencia familiar durante el año 2020 y 10 fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco, quienes son parte de la muestra de la investigación, con la finalidad de demostrar que la ineficacia de la política criminal sobre violencia económica genera inestabilidad familiar. Se realizó la interpretación de los datos mediante gráficos y tablas.

#### **4.1.1. Encuesta realizada a 10 abogados.**

- 1. ¿Considera usted que en cuanto a política criminal sobre violencia económica son suficientes las medidas de alejamiento o retiro del domicilio?**

<b>ENCUESTADOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>
<b>10</b>	<b>SI</b>	<b>3</b>
	<b>NO</b>	<b>7</b>
	<b>NO OPINA</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>



#### **ANÁLISIS**

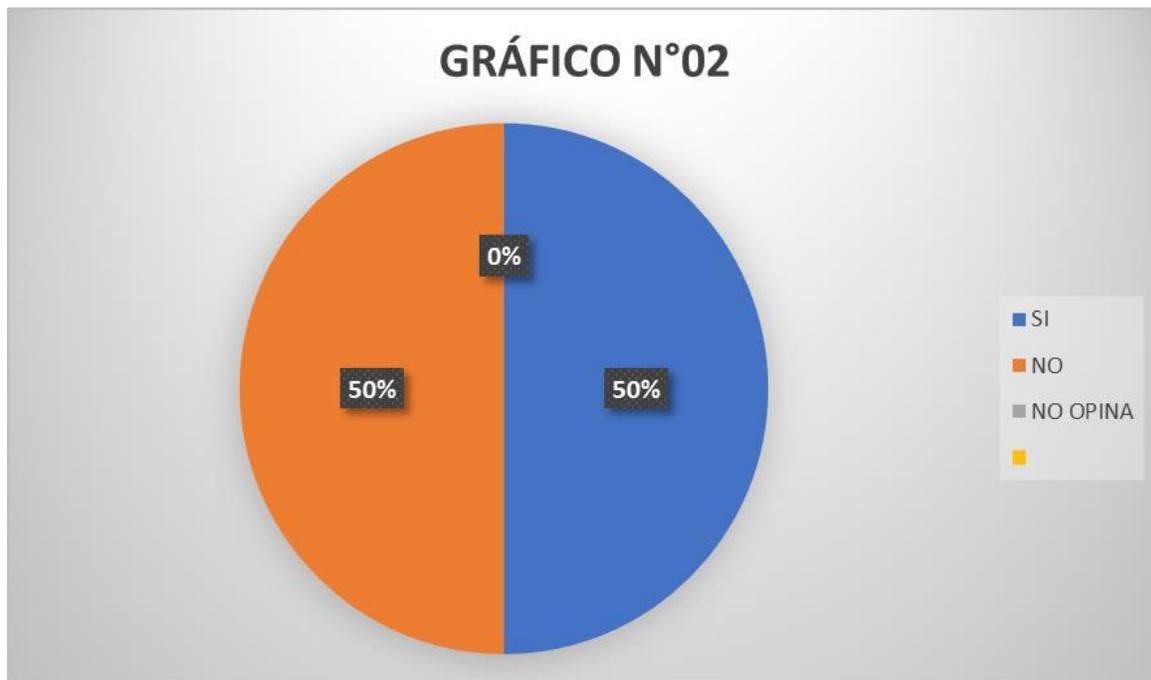
De la información obtenida mediante la encuesta practicada a 10 abogados de la ciudad de Huánuco, se evidencia de la tabla N°01 y del gráfico N°01 que el 70% de los encuestados considera que no son suficientes las medidas de alejamiento o retiro del domicilio en cuanto a política criminal sobre violencia económica, mientras que el 30% es de la opinión de que dichas medidas sí son suficientes.

#### **INTERPRETACIÓN**

Por ello, de la tabla N°01 y del gráfico N°01 podemos concluir que, la política criminal aplicada a violencia económica siendo ésta sólo el otorgamiento de medidas de protección tales como alejamiento o retiro del domicilio del agresor no son suficientes para los operadores jurídicos del Distrito Fiscal de Huánuco, 2020.

2. ¿Considera que la violencia económica es un factor desencadenante de violencia psicológica o física contra las mujeres?

ENCUESTADOS	RESPUESTAS	FRECUENCIA
10	SI	5
	NO	5
	NO OPINA	0
TOTAL		10



### ANÁLISIS

De la información mediante la encuesta practicada a la muestra de esta investigación se evidencia que el 50% de los operadores jurídicos encuestados en la ciudad de Huánuco considera que la violencia económica si es un factor desencadenante de otro tipo de violencia, mientras que el 50% considera que no es un factor desencadenante

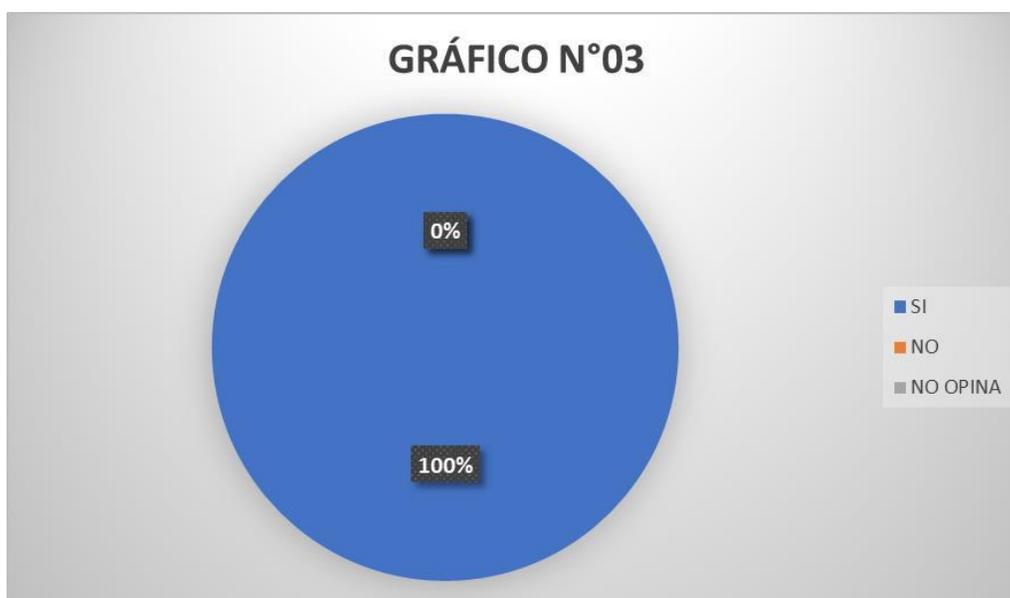
para ser víctima de otros tipos de violencia.

## INTERPRETACIÓN

Por ello, de la tabla N°02 y gráfico N°02 concluimos que, para los operadores jurídicos de la ciudad de Huánuco el ser una mujer víctima de violencia económica si es un factor desencadenante para ser víctima de otro tipo de violencia ya sea física o psicológica dentro del grupo familiar, es decir, que consideran que es un indicador precedente de maltratos más “graves” y que si son sancionables ante la ley penal.

### 3. ¿Considera usted que es necesaria la tipificación objetiva de violencia económica en el código penal?

ENCUESTADOS	RESPUESTAS	FRECUENCIA
10	SI	10
	NO	0
	NO OPINA	0
TOTAL		10



## ANÁLISIS

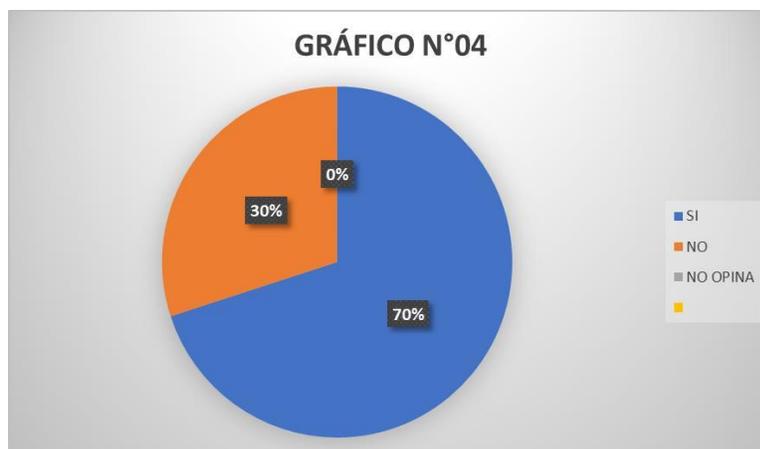
De la información mediante la encuesta practicada a la muestra de esta investigación se evidencia que el 100% de los operadores jurídicos indica que es necesaria la tipificación objetiva de violencia económica contra las mujeres en el código penal vigente.

## INTERPRETACIÓN

Por ello, de la tabla N°03 y gráfico N°03 se concluye que, si es necesaria la tipificación objetiva de violencia económica contra las mujeres en el código penal vigente.

**4. ¿Considera usted que de darse la tipificación objetiva de violencia económica en el código penal se debería imponer la pena privativa de libertad como sanción?**

ENCUESTADOS	RESPUESTAS	FRECUENCIA
10	SI	7
	NO	3
	NO OPINA	0
TOTAL		10



## **ANÁLISIS**

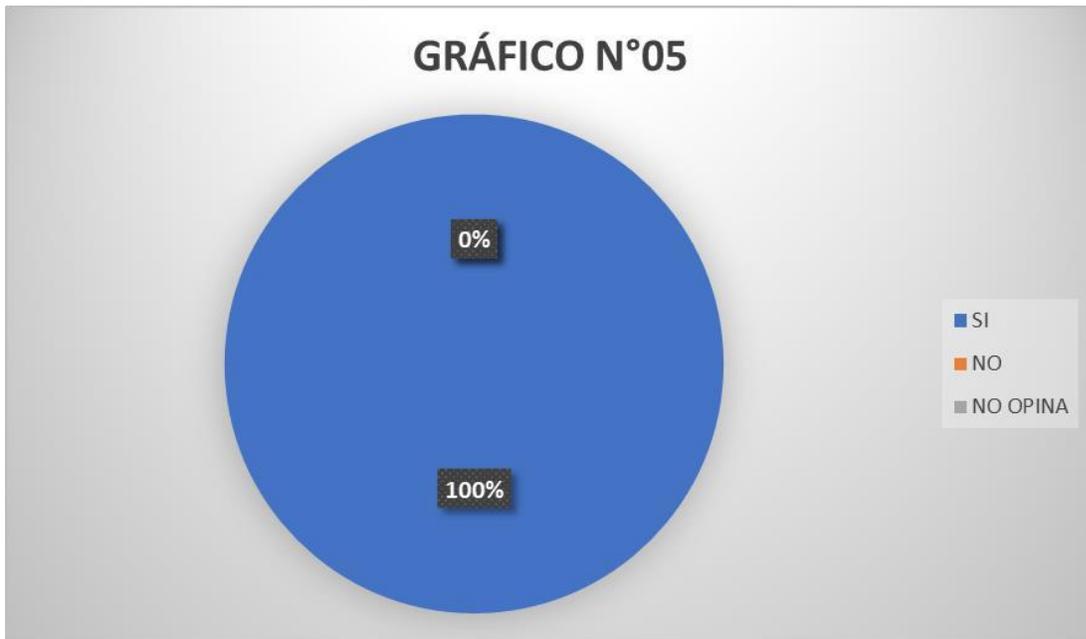
De la información obtenida mediante la encuesta practicada a la muestra de esta investigación se evidencia que el 70% de los abogados encuestados indica que de darse la tipificación objetiva de violencia económica en el código penal se debería imponer la pena privativa de libertad como sanción, mientras que el 30% indica que no se debería imponer dicha pena como sanción.

## **INTERPRETACIÓN**

Por ello, de la tabla N°04 y gráfico N°04 se concluye que, de darse la tipificación objetiva de violencia económica como delito, se debería imponer como sanción la pena privativa de libertad.

**5. ¿Cree usted que la falta de sanción a los agresores en los casos de violencia económica genera reincidencia de los mismos?**

<b>ENCUESTADOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>
<b>10</b>	<b>SI</b>	<b>10</b>
	<b>NO</b>	<b>0</b>
	<b>NO OPINA</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>



## ANÁLISIS

De la información obtenida de la encuesta realizada a los abogados de la ciudad de Huánuco se observa que el 100% de los mismos concluye que la falta de sanción a los agresores en violencia económica genera que estos incurran en reincidencia del mismo hecho.

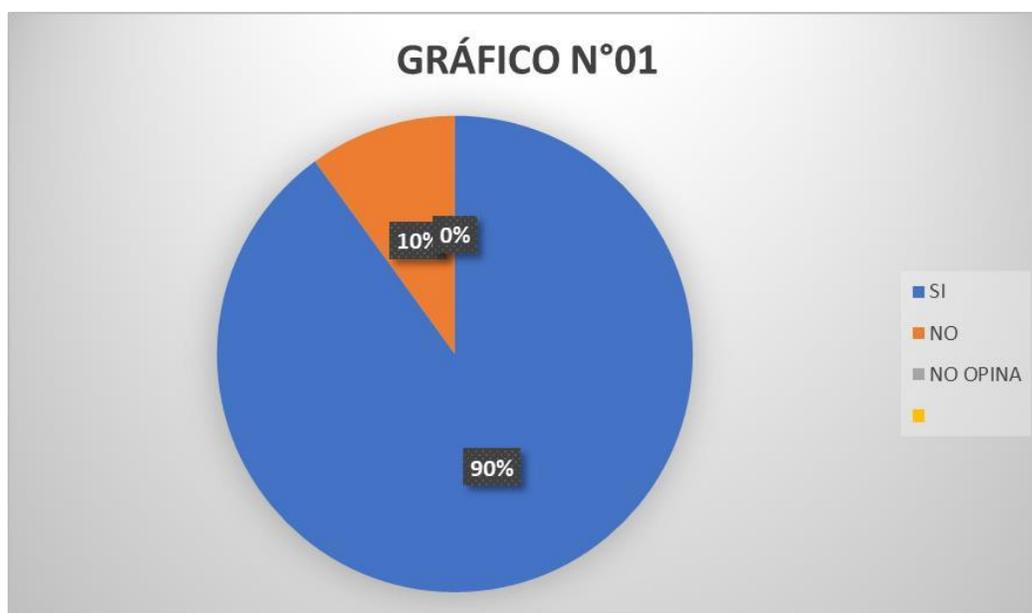
## INTERPRETACIÓN

Por ello, de la tabla N°05 y gráfico N°05 se concluye que, la falta de sanción en los casos de violencia económica si genera que los sujetos activos reincidan como agresores.

**4.1.2. De las encuestas realizadas a mujeres víctimas de violencia en el Distrito Fiscal de Huánuco durante el año 2020.**

1. ¿Considera que haber sido víctima de violencia económica pasó desapercibido frente a su entorno más cercano?

ENCUESTADAS	RESPUESTAS	FRECUENCIA
10	SI	9
	NO	1
	NO OPINA	0
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>



## ANÁLISIS

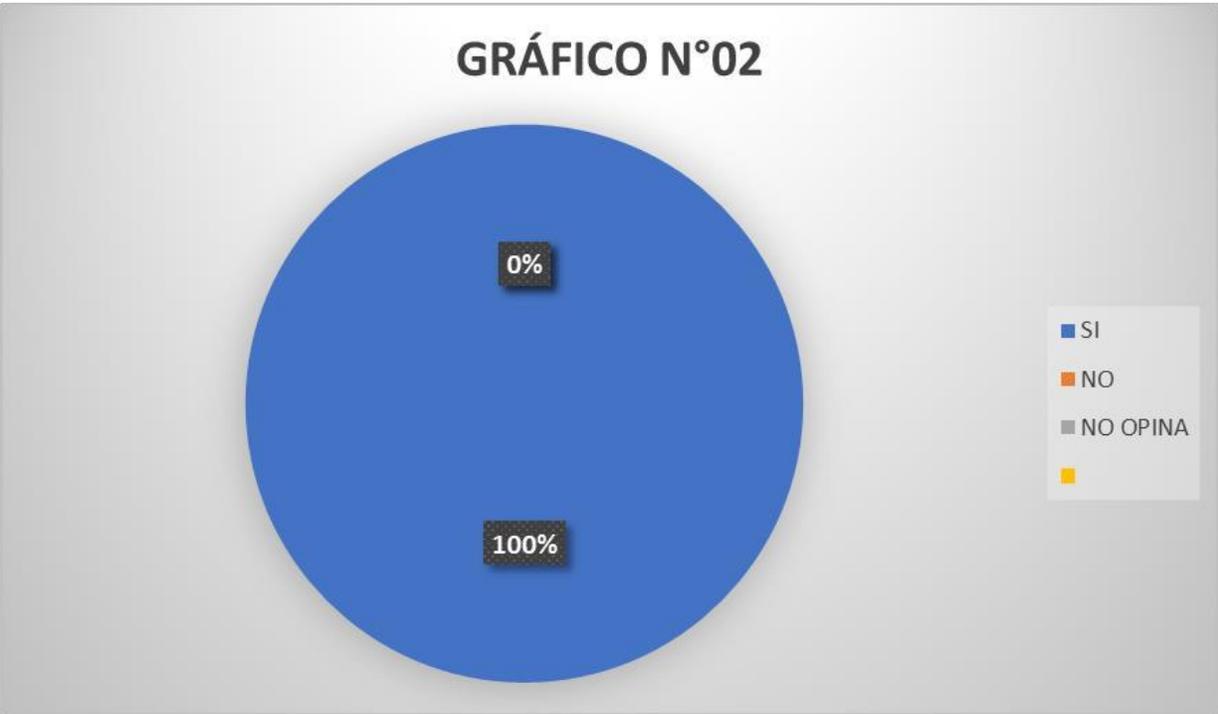
Se procesó la información obtenida mediante la encuesta practicada a la muestra de esta investigación y se puede observar que el 90% de las víctimas de violencia indican que este hecho pasó desapercibido en su entorno más cercano (amigos y familia), mientras que el 10% considera que no pasó desapercibido.

## INTERPRETACIÓN

Por lo tanto, de la tabla N°01 y del gráfico N°01 se concluye que el ser víctima de violencia económica es un hecho que pasa desapercibido incluso por el entorno más cercano (amigos y familia), siendo que no tiene tantos indicios como otros tipos de violencia.

2. **¿Considera usted que la violencia económica genera inestabilidad familiar (discusiones, peleas, malos tratos, entre otros)?**

ENCUESTADAS	RESPUESTAS	FRECUENCIA
10	SI	10
	NO	0
	NO OPINA	0
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>



### **ANÁLISIS**

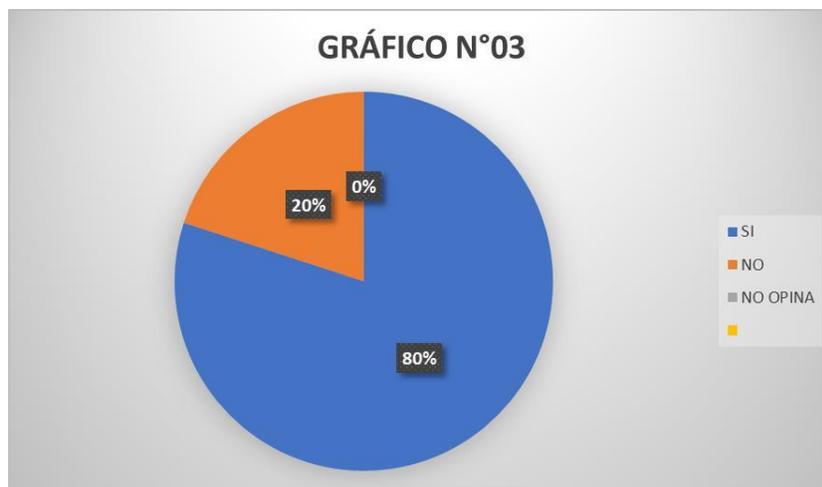
Se procesó la información obtenida mediante la encuesta practicada a la muestra de esta investigación y se puede observar que el 100% de las encuestadas creen que la violencia económica si genera inestabilidad familiar, mientras que no hubo contradicciones a ello en la respuesta.

### **INTERPRETACIÓN**

Por lo tanto, de la tabla N°02 y del gráfico N°02 se deduce que el mayor porcentaje de víctimas encuestadas considera que se genera inestabilidad familiar debido a que se habrían producido en su entorno discusiones, peleas, malos tratos, etc, que generan que la paz y armonía de una buena convivencia y sobre todo de un núcleo familiar estable se vea afectado.

3. ¿Cree usted que en su caso la violencia económica generó que sufra de otros tipos de maltrato como físico o psicológico?

ENCUESTADAS	RESPUESTAS	FRECUENCIA
10	SI	8
	NO	2
	NO OPINA	0
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>



### ANÁLISIS

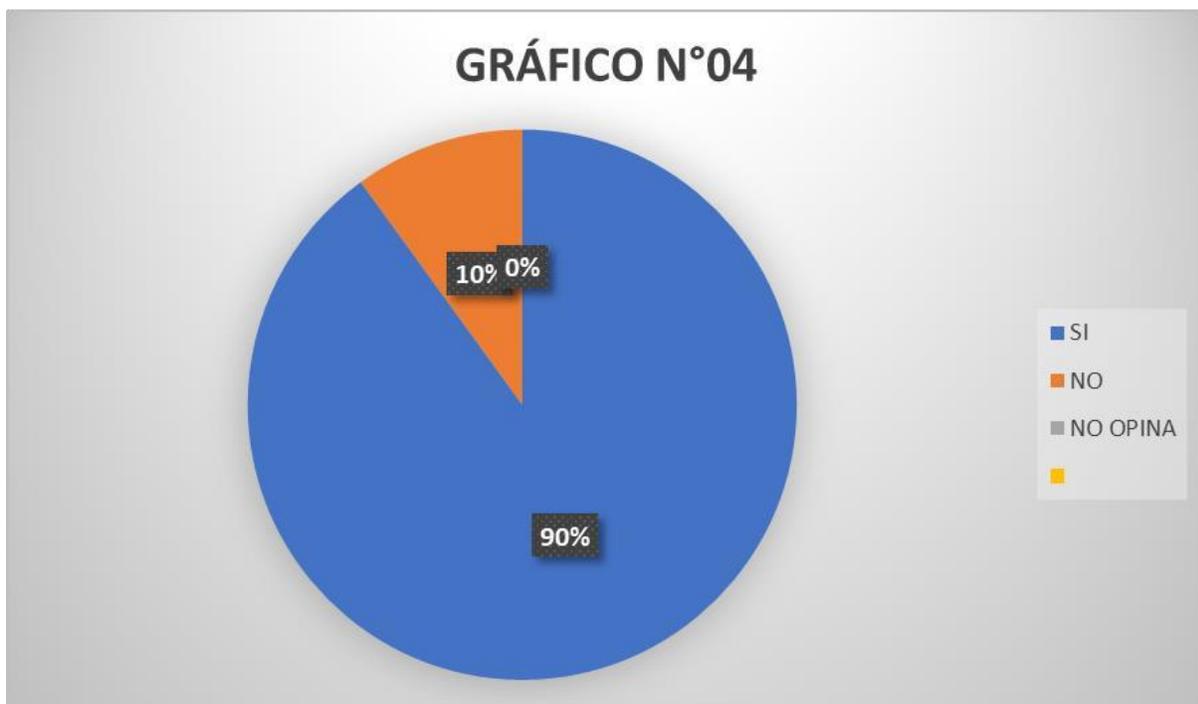
De la información obtenida mediante la encuesta practicada a la muestra de esta investigación y se puede evidenciar que 80% de las encuestadas creen que la violencia económica si generó que sufran otros tipos de maltrato; mientras que el 20% de las encuestadas consideran que no.

## INTERPRETACIÓN

Por lo tanto, de la tabla N°03 y del gráfico N°03 se concluye que la violencia económica si representa un factor indiciario de otros tipos de violencia intrafamiliar, es decir, con la violencia económica se inician otros tipos de violencia.

4. ¿Considera usted que haber sufrido de violencia económica afectó su bienestar emocional y en el de su familia, es decir, (¿generó en usted o su familia sentimientos de tristeza que le impidieron continuar con sus actividades cotidianas?)

ENCUESTADAS	RESPUESTAS	FRECUENCIA
10	SI	9
	NO	1
	NO OPINA	0
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>



## ANÁLISIS

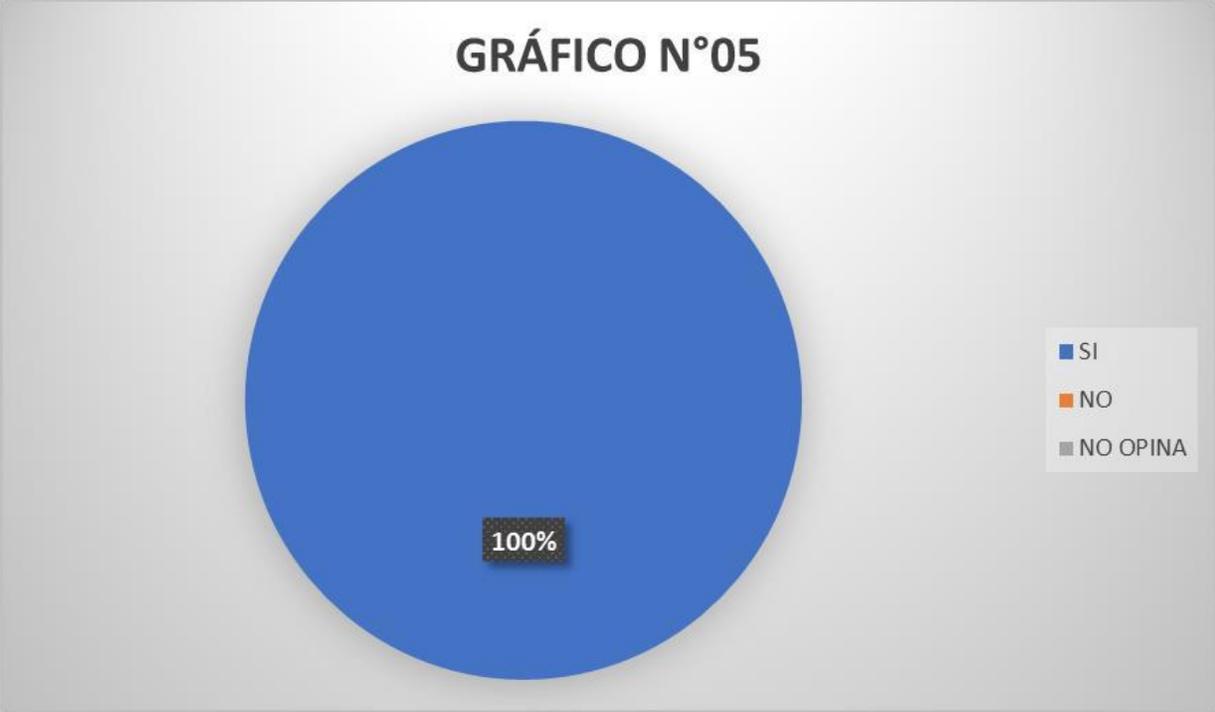
Se procesó la información obtenida mediante la encuesta practicada a la muestra de esta investigación y se puede evidenciar que 90% de las encuestadas considera que el hecho de haber sido víctimas de violencia económica afectó su bienestar emocional y/o el de su familia, mientras que solo una encuestada representada por el 10% de la muestra indica que no.

## INTERPRETACIÓN

Por lo tanto, de la tabla N°04 y del gráfico N°04 se concluye que, las víctimas de violencia económica durante el año 2020 en la ciudad de Huánuco se vieron afectadas en su bienestar emocional y el de su familia, afectación que se manifestó como sentimientos de tristeza que les impidieron que continúe con las actividades normales de su vida cotidiana.

5. **¿Considera usted que si la violencia económica fuera un delito habría menos agresiones de este tipo y más estabilidad familiar?**

ENCUESTADAS	RESPUESTAS	FRECUENCIA
10	SI	10
	NO	0
	NO OPINA	0
<b>TOTAL</b>		<b>15</b>



**ANÁLISIS**

De la información recopilada mediante la encuesta practicada a la muestra de esta investigación se evidencia que el 100% de las encuestadas considera que si la violencia económica sería considerada un delito habría menos agresiones de este tipo y por ello más estabilidad familiar.

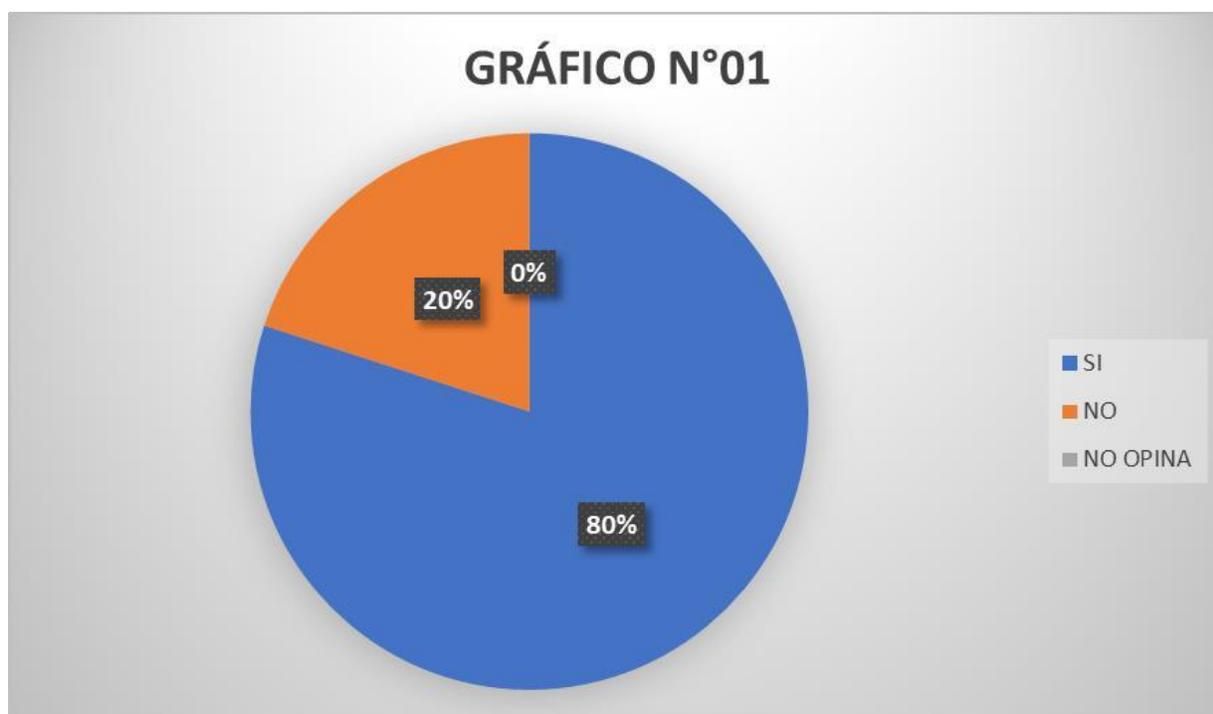
**INTERPRETACIÓN**

Por ello, de la tabla N°05 y gráfico N°05 se concluye que, de darse la implementación de la política criminal sobre violencia económica en el código penal tipificándosele como un delito e imponiéndose una sanción habría menos agresiones de este tipo, lo cual generará mayor estabilidad en las familias de la ciudad de Huánuco.

**4.2.3. De las encuestas realizadas a 10 fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco durante el año 2020**

- 1. ¿Durante el año 2020 dentro de su carga procesal, recibió usted carpetas sobre hechos de violencia económica?**

ENCUESTADOS	RESPUESTAS	FRECUENCIA
10	SI	8
	NO	2
	NO OPINA	0
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>



**ANÁLISIS**

De la información recolectada mediante la encuesta practicada a los fiscales del Distrito Fiscal Huánuco en el año 2020, se puede evidenciar que el 80% indica haber recibido carpetas fiscales sobre hechos de violencia económica, mientras que solo el

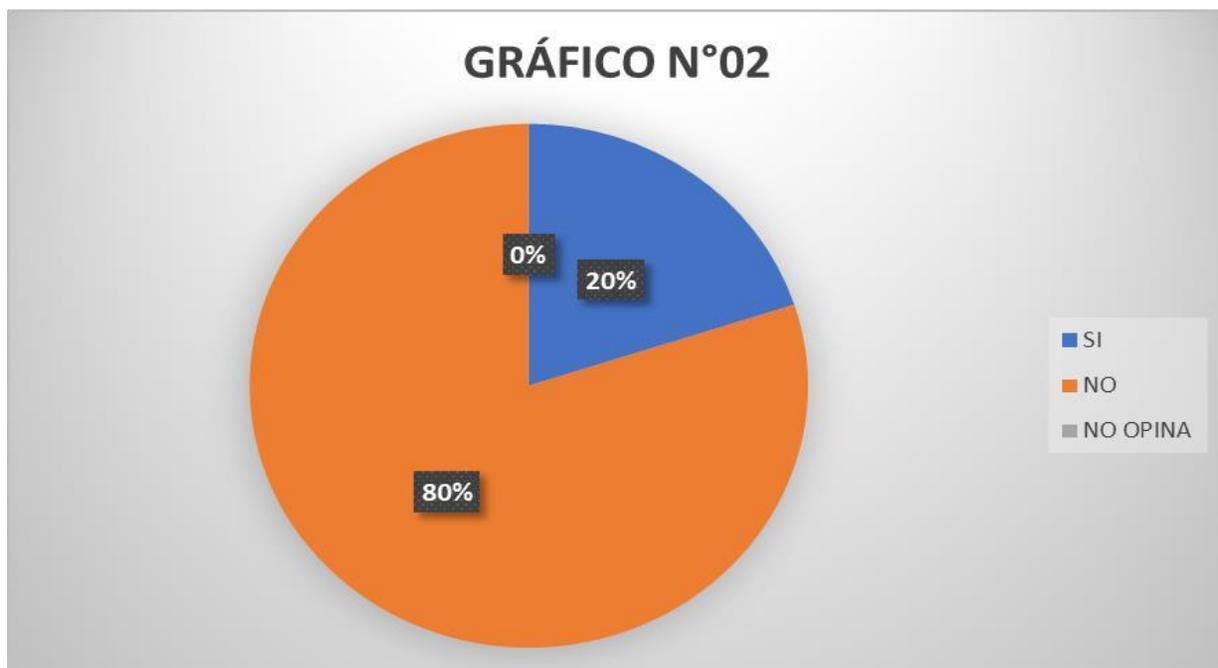
20% indica que no.

## INTERPRETACIÓN

Por ello, de la tabla N°01 y gráfico N°01 se concluye que, en el Distrito Fiscal Huánuco durante el año 2020 si hubo denuncias sobre hechos de violencia económica que llegaron a instancia fiscal con la finalidad de que se aperture investigación preliminar.

### 2. ¿Aperturó usted investigación preliminar con respecto a las denuncias recibidas por violencia económica?

ENCUESTADOS	RESPUESTAS	FRECUENCIA
10	SI	2
	NO	8
	NO OPINA	0
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>



## ANÁLISIS

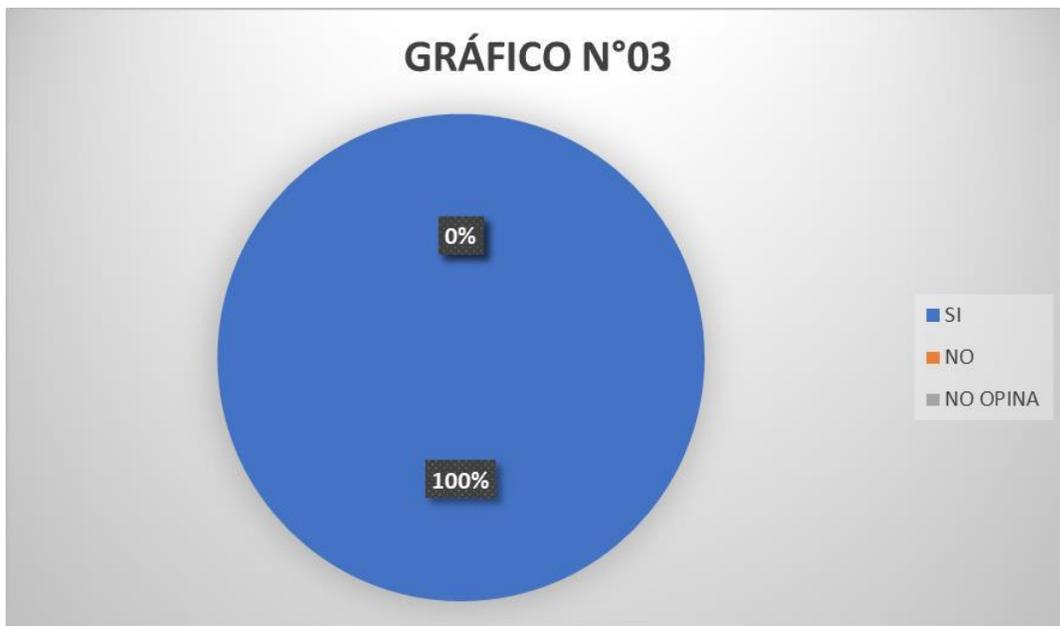
De la información adquirida mediante la encuesta practicada a los fiscales del Distrito Fiscal Huánuco en el año 2020, se observa que el 80% de ellos no aperturó investigación preliminar sobre hechos de violencia económica, mientras que el 20% de los encuestados si lo aperturó.

## INTERPRETACIÓN

Por ello, de la tabla N°02 y gráfico N°02 se concluye que, en el Distrito Fiscal Huánuco durante el año 2020 los fiscales consideraron que los hechos de violencia económica no cumplieron con los presupuestos para que se pueda dar la apertura de una investigación preliminar en instancia fiscal.

- 3. ¿Considera usted que la falta de tipificación objetiva de violencia económica dentro del código penal representa un obstáculo para el desarrollo de sus funciones?**

ENCUESTADOS	RESPUESTAS	FRECUENCIA
10	SI	10
	NO	0
	NO OPINA	0
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>



### **ANÁLISIS**

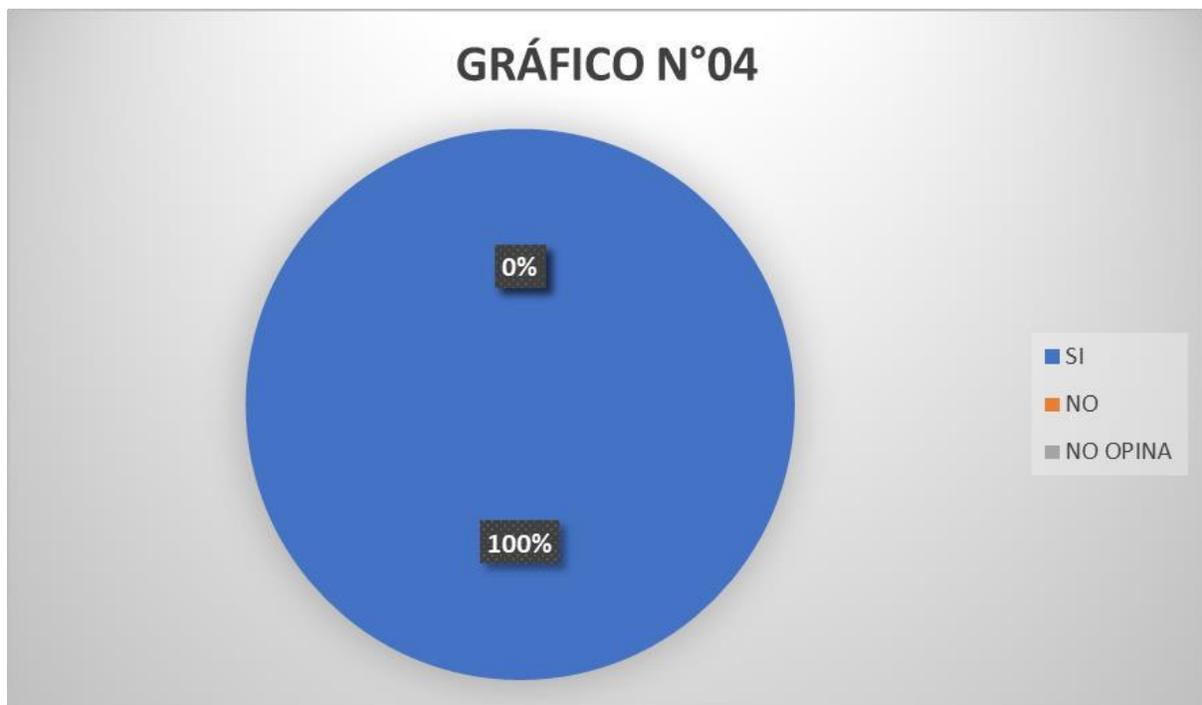
De la información recolectada mediante la encuesta practicada a los fiscales del Distrito Fiscal Huánuco en el año 2020, se observa que el 100% de ellos considera que la falta de tipificación objetiva de la violencia económica dentro del código penal sí representa un obstáculo en el desarrollo de sus funciones.

### **INTERPRETACIÓN**

Por ello, de la tabla N°03 y gráfico N°03 se concluye que, la falta de implementación de violencia económica como un subtipo penal dentro del cuerpo normativo y representa un obstáculo para que los fiscales de este Distrito Fiscal de Huánuco puedan velar por la correcta administración de justicia, generándose la vulneración de los derechos esenciales de las víctimas de violencia familiar.

4. ¿Considera usted que en el supuesto de implementarse un subtipo penal de delito de violencia económica o patrimonial se debería imponer como sanción la pena privativa de libertad?

ENCUESTADOS	RESPUESTAS	FRECUENCIA
10	SI	10
	NO	0
	NO OPINA	0
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>



## ANÁLISIS

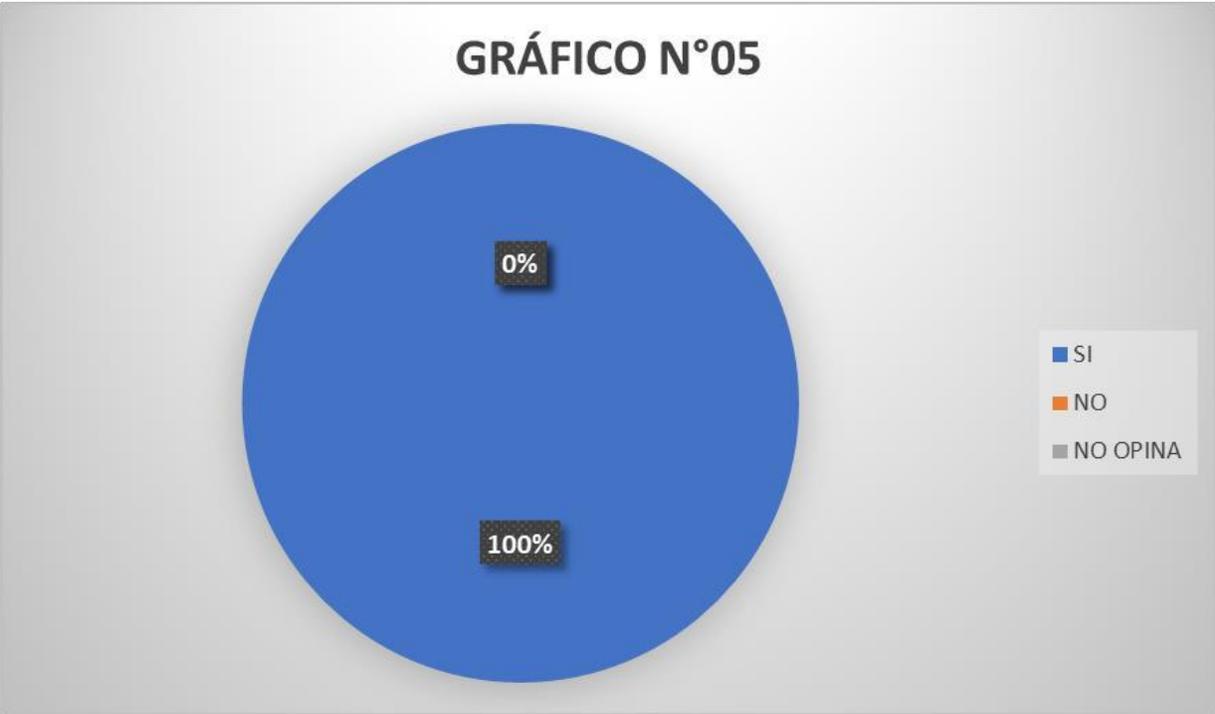
De la información recolectada mediante la encuesta practicada a los fiscales del Distrito Fiscal Huánuco en el año 2020, se observa que el 100% de ellos considera que en el supuesto de implementarse el subtipo penal de delito de violencia económica dentro del artículo 122-b si se debería implementar como sanción la pena privativa de libertad.

## INTERPRETACIÓN

Por ello, de la tabla N°04 y gráfico N°04 se concluye que, en el supuesto de darse la implementación del subtipo penal de violencia económica dentro código penal se debe implementar una medida coercitiva a la altura del hecho delictivo siendo en este caso una forma de protección de los bienes jurídicos.

5. **¿Considera usted que es necesario que se implementen políticas de estado con respecto a la prevención, sensibilización y sanción con respecto a violencia económica?**

ENCUESTADOS	RESPUESTAS	FRECUENCIA
10	SI	10
	NO	0
	NO OPINA	0
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>



**ANÁLISIS**

De la información recolectada mediante la encuesta practicada a los fiscales del DistritoFiscal Huánuco en el año 2020, se observa que el 100% de ellos consideró necesaria la implementación de políticas de estado con respecto a la prevención, sensibilización y sanción sobre violencia económica.

**INTERPRETACIÓN**

Por ello, de la tabla N°05 y gráfico N°05 se concluye que, las políticas de estado en la actualidad sobre violencia económica no son suficientes ni eficientes, toda vez que los fiscales encargados de velar por la correcta administración de justicia consideran que existe la necesidad de la implementación de nuevas políticas de estado con respecto a violencia económica, enfocándose particularmente en la prevención,

erradicación y sanción de la misma.

## **CAPÍTULO V: RESULTADOS**

### **5.1. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis**

#### **5.1.1. Contrastación de hipótesis general**

De acuerdo a los resultados alcanzados y a la información recaudada durante esta investigación se da por contrastada la siguiente hipótesis general: **“La política criminal sobre violencia económica contra la mujer contribuye a preservar la estabilidad familiar en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2020”**.

De lo investigado pudimos verificar que la violencia económica si bien es reconocida en la Ley N°30364, no cuenta con más política criminal en nuestra normativa vigente, no está sancionada en el código penal y tampoco cuenta con algún tipo de rehabilitación o tratamiento psicológico a la víctima o su agresor, por lo que es una política de estado poco eficiente.

Las encuestadas víctimas de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Huánuco durante el año 2020, quienes forman parte de la muestra de esta investigación, indicaron que haber sufrido violencia económica generó inestabilidad familiar (perturbación de la convivencia armoniosa y pacífica). Los operadores Jurídicos de la ciudad de Huánuco que, también forman parte de nuestra muestra indicaron que las medidas de alejamiento o retiro del hogar en este tipo de violencia, como política criminal, resulta ineficiente y que la falta de sanción al agresor genera reincidencia en los hechos de violencia económica.

Jacinto (2019) en su investigación “Los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar” ha concluido que teniendo en cuenta el interés que amerita el procedimiento de los delitos suscitados en la violencia económica y patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, es necesario que los operarios judiciales, brinden una protección jurisdiccional efectiva, con el propósito de proteger a las víctimas y su bienestar tanto emocional como físico y teniendo en consideración el principio de celeridad.

Gonzales (2021) en su investigación concluye que “Para los casos de violencia económica o violencia patrimonial, cuando hay más reincidentes de la misma conducta, se debe adherir las sanciones penales y sería muy adecuado aplicar una pena privativa de libertad porque es una forma de romper el ciclo de violencia y estabilizar a las familias afectadas”.

En tal sentido, bajo lo referido anteriormente y al analizar los resultados, confirmamos que una política criminal eficiente sobre violencia económica ayudará a preservar la estabilidad en las familias en la ciudad de Huánuco durante el año 2020.

### **5.1.2. Contrastación de hipótesis específicas**

#### **5.1.2.1. Contrastación de la primera hipótesis específica**

De acuerdo a los resultados obtenidos y a la información proporcionada se verifica la primera hipótesis específica: **“La política criminal del Estado respecto a la violencia económica contra la mujer no es eficiente por cuanto no existe una subsunción de la conducta a un tipo penal.”**

Salas (2019) en su tesis titulada “Análisis de la violencia económica - Patrimonial y la responsabilidad penal en el distrito fiscal de Lima Norte, 2018” concluye que “... La

violencia económica y patrimonial son formas de violencia de larga data y no son nuevas en la realidad del Perú, pero si son nuevas formas de violencia, deben ser sancionadas de acuerdo a nuestra Ley N° 30364. Esto debe ser planteado con mayor severidad que deberían ser sancionados con una pena, por lo que se amerita en que las leyes peruanas deben determinar la prevención y sanción de estas acciones reprochables.”

Teniendo como referencia la conclusión de la mencionada tesista y del análisis correspondiente podemos dar por contrastada nuestra primera hipótesis específica siendo que la política criminal del estado no se encuentra plasmada en nuestra ley penal.

#### **5.1.2.2. Contrastación de la segunda hipótesis específica**

En relación con los resultados obtenidos y de la información recabada se verifica y se da por contrastada la segunda hipótesis: **“La deficiente Política Criminal sobre violencia económica contra la mujer determina la disolución del vínculo familiar”**.

Salas (2019) en su tesis denominada “Análisis de la violencia económica – patrimonial y la responsabilidad penal en el distrito fiscal de Lima Norte, 2018” concluye “...Si bien existen dos subtipos de violencia económica en la citada Ley N ° 30364, nuestra Ley Penal no contempla estos tipos, ni prevé sanciones con penas específicas, en este sentido no se cumplen los requisitos mínimos exigidos por nuestro Derecho Penal para ejercer el poder punitivo sobre este tipo de violencia, lo que ha originado que las denuncias presentadas contra tales hechos violentos, acumuladas en archivos preliminares”.

De lo analizado durante nuestra investigación confirmamos que la deficiencia de la política criminal sobre violencia económica contra la mujer es un factor determinante para la disolución de la estabilidad familiar, por cuanto es una conducta establecida como tipo de violencia que no subsume en un tipo penal y que por ello no puede ser sancionado, peor aún no puede ser erradicado, es menester indicar la necesidad de implementar un tipo penal a la violencia económica debido a que por su modalidad silenciosa y desapercibida induce a las víctimas a seguir siendo parte del ciclo de violencia interminable y ello conduce a la disolución de la estabilidad familiar y a la afectación de su integridad física y psicológica eventualmente.

## **5.2. Discusión de resultados**

Podemos entender que la discusión es la conexión entre el objetivo planteado y los resultados de la encuesta, los antecedentes y nuestro marco teórico, para lograr aportes científicos. Es así, que la discusión tiene como base en presentar la afinidad de los descubrimientos conseguidos y equiparar con los estudios anteriores que se han utilizado como antecedentes con el fin de encontrar analogías, divergencias y convergencias (Arias, 2012).

El objetivo principal de la presente investigación fue determinar si la política criminal sobre violencia económica contra la mujer contribuye a preservar la estabilidad familiar en el Distrito Fiscal de Huánuco durante el año 2020, pues bien desde la publicación de la Ley N°30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar el 22 de noviembre del año 2015 al

año 2020 que, si bien superó la norma anterior, siendo que reconoce que la mujer se encuentra en situación de riesgo y peligro, pero ello no basta, ya que si bien esta norma reconoce los tipos de violencia y las medidas de protección que deben dictarse, pero además se conjuga con el Código Penal y Procesal Penal para sancionar a los autores del delito de violencia de género contra la mujer e integrantes del grupo familiar, a la fecha más de un lustro de su vigencia varias modificaciones a través de los años, las mujeres continúan desprotegidas, por cuanto en la ley se establece la violencia económica como una conducta que configura una agresión sin embargo no se subsume dicha conducta en un tipo o subtipo penal y por ello no se sanciona dicha conducta.

Al inicio de la presente investigación se formuló como problema general: ¿De qué manera la política criminal sobre violencia económica contribuye a preservar la estabilidad familiar en el Distrito Fiscal de Huánuco 2020?, obtenidos los resultados luego de haberse realizado la encuesta a la muestra de estudio se ha logrado establecer que, en efecto existe una relación entre la política criminal sobre violencia económica y la estabilidad familiar, pero esta relación es inversamente proporcional, debido a que las normas de violencia están enmarcadas principalmente a los tipos de violencia física, psicológica y sexual contra la mujer, pero no subsume en un tipo penal a la violencia económica, por ello resulta imposible sancionar o erradicar la violencia económica, por ende las víctimas se encuentran desprotegidas y en un 100% consideran que si la violencia económica sería considerada un delito se generaría

mayor estabilidad a nivel familiar, esto debido a que habría una sanción para los agresores que reprimirían su conducta delictiva. (Ver Tabla 05)

### **En cuanto a los problemas específicos**

Como primer problema específico, se planteó ¿Por que la política criminal del estado sobre violencia económica contra la mujer no es eficiente? De la información recopilada a lo largo de nuestra investigación hemos comprobado que la única política criminal del estado con respecto a la violencia económica es el concepto plasmado en la Ley 30364 que se denomina para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

En tal sentido coincidimos con lo señalado en la investigación realizada por Salas (2019) en su investigación titulada “Análisis de la violencia económica - Patrimonial y la responsabilidad penal en el distrito fiscal de Lima Norte, 2018”, en la que concluye que:

“Existe una necesidad legítima de clasificar la violencia económica como una categoría, y el propósito es que sea sancionada. La necesidad de aparecer de manera silenciosa y a menudo pasado por desapercibida. De acuerdo con esta línea de pensamiento, es importante en las que los organismos encargados de velar por la integridad de las víctimas de violencia intrafamiliar deben tomar acciones para promover la igualdad entre hombres y mujeres, informarles de sus derechos y sancionar las acciones antes mencionadas.”

Como segundo problema específico se planteó ¿De qué manera la política criminal contribuye a la estabilidad familiar? También ha quedado establecido con los

resultados obtenidos que la política criminal sobre violencia económica contribuye con la estabilidad familiar toda vez que una política criminal eficaz permitirá la sanción, prevención y sobre todo erradicación de este tipo de agresión, lo que propiciará un ambiente familiar idóneo para la estabilidad familiar y el desarrollo de sus miembros en la sociedad.

En tal sentido estamos de acuerdo con la investigación realizada por Carhuas Huamán, Santiago L. (2019) en su trabajo de investigación titulado “Efecto de la Ley N° 30364 en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjuí, en el período 2013 – 2016”, en la cual el autor concluye que: “Las disposiciones de la Ley No. 30364 deben ser complementadas y / o reformadas nuevamente para tratar la violencia económica o violencia patrimonial como un tipo penal a fin de lograr los efectos esperados de las leyes mencionadas, esto es prevenir, sancionar y eliminar estos actos de violencia contra la mujer o los integrantes de un grupo familiar, toda vez que la mejora de esta política criminal ayudara a proteger a la familia como núcleo de la sociedad”

Por tanto, uno de los más importantes hallazgos de la presente tesis es que **la política criminal sobre violencia económica contra las mujeres es ineficaz**, y ello impide que se garantice a las víctimas la tutela jurisdiccional efectiva y con ello los derechos fundamentales de los justiciables.

En ese sentido, al no encontrarse dentro de nuestro sistema normativo una conducta prescrita, de conocimiento público, que esto impide y sancione estos

supuestos de hecho, dichas actuaciones no podrán ser reprobables penalmente, de conformidad con el principio de Legalidad. Sánchez (2017), manifiesta en su investigación que existen muchas dificultades para la identificación y el tratamiento adecuado de este tipo de violencia, por lo que se convierte en una manera más de vulnerar a las víctimas y sus derechos fundamentales.

La falta de un tipo penal oficial para la violencia económica representa la **ineficacia de la política criminal**, que como es lógico genera inestabilidad familiar ya que evidentemente se generan conflictos, peleas, malos tratos, humillaciones, y menos cabos en la salud mental, y ya que generalmente existe una relación de poder o de dependencia económica como es el caso del agresor – agraviado en este acto de violencia la víctima es limitada en cuanto a cubrir sus necesidades básicas se trata, es impedida de trabajar, es acosada con la finalidad de que justifique gastos básicos para su sustento y el del resto del grupo familiar.

De acuerdo a la encuesta practicada a parte de la muestra de nuestra investigación, el 93% de encuestadas víctimas de violencia familiar durante el año 2020 en la ciudad de Huánuco afirmaron que el haber sido víctimas de violencia familia generó menoscabos y consecuencias negativas en su bienestar emocional y el de su familia, que se manifiesta en sentimientos de tristeza que le impiden realizar sus actividades como normalmente podrían hacerlo.

De la encuesta realizada a los abogados de la ciudad de Huánuco el 100% de ellos señala que la falta de una sanción a los agresores en los casos de violencia económica genera que estos incurran en reincidencia, lo que genera que sigan dentro

de un ciclo interminable de violencia, asimismo los propios encuestados señalaron en su mayoría que consideran que la violencia económica es un factor desencadenante para que las víctimas de violencia económica sufran también de maltratos físicos y psicológicos, ello por su naturaleza silenciosa y desapercibida.

Ahora bien, la estabilidad familiar es un factor vital para el crecimiento de sus miembros sobre todo los niños, en ese sentido al existir la ineficacia en la política criminal sobre violencia económica y generar efectos adversos en la estabilidad familiar y el bienestar y salud mental de los afectados, se está vulnerando no sólo la tutela jurisdiccional efectiva sino el Interés Superior del Niño, es decir, se está atentando contra la formación de esa persona que podría por formar parte de un ciclo de violencia podría más adelante presentarse como un agresor o víctima, lo que representa no solo problemas a nivel personal sino a nivel de estado siendo un potencial peligro para la sociedad. Asimismo, es necesario que se implemente una sanción a fin de que el sujeto responsable pueda reinsertarse en la colectividad con menos posibilidades de volver a consumir los mismos actos delictivos.

Así, los fiscales del Distrito Fiscal Huánuco encuestados en la presente investigación, al 100% acordaron en que la ineficacia de la política criminal sobre violencia económica resultó ser un obstáculo en el desarrollo de sus funciones, debido a que la falta de tipificación generó que no se aperture la investigación preliminar por los hechos, y en caso de que se llegara a iniciar las diligencias para la investigación se terminaron archivando, ya que los hechos no configuran un hecho punible.

### **5.3. Aporte Científico**

Después de haberse corroborado que la política criminal sobre violencia económica es deficiente, toda vez que no establece políticas de prevención, sensibilización y sanción, es decir, el Estado no está respondiendo a la necesidad de tipificar un hecho que genera problemática social, vulnera los derechos, deja en desprotección a la mujer.

Se deberá implementar un subtipo penal conteniendo una sanción drástica como es la medida coercitiva de pena privativa de libertad en los sucesos de violencia económica, así como generar políticas estado con respecto a la sensibilización sobre esta conducta para generar campañas de prevención con el objetivo de erradicar este problema social.

Se deberán establecer políticas criminales y de estado en razón a la necesidad de proteger a las víctimas de violencias no tipificadas como es la violencia económica, por ello se deberá incluir el tipo penal en el artículo 122-B “Agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”.

## **CONCLUSIONES**

### **Primera conclusión**

De nuestra investigación concluimos que la política criminal sobre violencia económica es deficiente, por cuanto no se establecen políticas de sanción, prevención y sensibilización frente a esta conducta y que, esto genera la disolución de la estabilidad en el vínculo familiar.

### **Segunda conclusión**

De las encuestas realizadas a la muestra y del trabajo de investigación realizado concluimos que, la carencia de tipicidad en la normatividad que regula la conducta que configura la violencia económica impidió que los fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco durante el año 2020, desarrollen sus funciones de manera eficiente y vulneró la correcta administración de justicia y el derecho de tutela jurisdiccional efectiva de las agraviadas.

### **Tercera conclusión**

Concluimos de la investigación que las victimarias que han sufrido violencia económica en la ciudad de Huánuco en el año 2020 sufrieron efectos adversos a nivel emocional, afectándose como consecuencia su estabilidad familiar, por cuanto debido a su naturaleza silenciosa y casi imperceptible frente al entorno cercado y a la falta de política criminal fue el inicio de un ciclo de violencia que involucraría maltratos físicos y psicológicos, así como la reincidencia del hecho.

## **RECOMENDACIONES**

### **Primera recomendación**

Se recomienda reconocer la violencia económica - patrimonial como un delito que deba ser sancionado penalmente brindando la tutela jurisdiccional efectiva, con la finalidad de que el Derecho Penal cumpla con sus objetivos, que son el generar sanciones y penas que sirvan como condicionamiento psicológico para que otros posibles potenciales delincuentes se resistan de ejercer estos tipos de violencia.

### **Segunda recomendación**

Recomendamos la capacitación, sensibilización y tratamiento de los operarios de justicia en base a todos los tipos de violencia, con el propósito de asegurar que no se transgredan en los derechos de las víctimas a razón de la desinformación.

### **Tercera recomendación**

Recomendamos que se establezcan políticas de sensibilización sobre violencia económica a la población en general, con la finalidad de evitar que a causa de la desinformación no procedan a tomar acciones legales ante la vulneración de sus derechos, conllevando a la inestabilidad familiar.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agustina, J. R. (2010). *Violencia intrafamiliar*. Edisofer. - <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=567038>
- Bolaños, C. C (2004). La convención CEDAW conociendo los derechos de la mujer, un primer paso para su defensa obtenido de <file:///C:/Users/ASUS/Downloads/12548.pdf>
- Del Águila , J. C. (2019). *El interés familiar y su relevancia jurídica a propósito del VIII pleno casatorio*. - <https://doi.org/10.33539/lumen.2020.v16n2.2308>.
- Córdova, O. (2017). *La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar*
- Fernández- Alonso, M<sup>ª</sup> C. (Ed) (2003) *Violencia Doméstica. Grupo de Salud Mental del PAPPS de la semiFYC*. Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo.[versión electrónica] - [http://www.msc.es/ciudadanos/violencia/docs/VIOLENCIA\\_DOMESTICA.pdf](http://www.msc.es/ciudadanos/violencia/docs/VIOLENCIA_DOMESTICA.pdf)
- Salas P. S. (2019) “Análisis de la violencia económica - Patrimonial y la responsabilidad penal en el distrito fiscal de Lima Norte, 2018.”
- Magallón, C (2005). *Epistemología y violencia. Aproximación a una visión integral sobre la violencia hacia las mujeres. Feminismo/s*.
- Medina, G (2013). *Violencia de género y violencia doméstica. Sante Fe, Argentina Editorial Rubinzal Culzoni. Pág. 107. Diciembre*.
- Prado (Ed). *Diálogo con la jurisprudencia: Actualidad jurisprudencial para jueces, fiscales y abogados litigantes* (pp. 35-52). Lima, Perú: Gaceta Jurídica. Pág.56.
- Silva, L. H. (2016). *Sentencia T-02-2016*. Lima.
- Doris Estela Jacinto Reyes, (2019). *Los Delitos enmarcados en la Violencia Económica y Patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*.
- Gonzales Esquivel, Marilyn Catherine, (2021). *Implementación de la Sanción*

Penal contra la Violencia Económica o Patrimonial en Delito de Violencia Familiar – Distrito Judicial Independencia 2020.

- Leonidas Santiago Carhuas Huaman, (2019). Efectos de la Ley N°30364 en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Investigación preparatoria de Juanjuí, en el periodo 2013-2016.
- Páez C. V. (2019) La violencia económica y patrimonial entre conyugues y el derecho de igualdad.
- Piancola M. C. (2019) “Violencia económica hacia la mujer: Génesis y representaciones cotidianas de un “pacto sexual” invisibilizado”.
- Villacís P. A (2019) “La violencia económica y patrimonial como infracción penal y vulneración de los derechos de las víctimas”.
- Vargas C. A (2020) “Enemigos invisibles: La violencia económica o patrimonial frente al delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de Huancavelica, 2018”.
- Pérez C. C., Medina V. O. (2019) “la violencia económica en el artículo 122-b del código penal y la política de estado frente a la violencia contra la mujer”
- Villegas, M. (2017). *La Verdad de una Mentira El caso de las 300,000 esterilizaciones forzadas*. Lima, Perú: Edit. Planeta
- Velásquez, R. *Hacia una nueva definición del concepto “política pública”*
- Verdugo, M y colaboradores (2012), Escala de calidad de vida familiar. España, Instituto Universitario de Integración en la Comunidad.
- VILLEGAS, E. A. (2017). El delito de feminicidio en el Código Penal Peruano. En V.

**ANEXO 01**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿De qué manera la política criminal sobre violencia económica contribuye a preservar la estabilidad familiar en el Distrito Fiscal de Huánuco, 2020?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p><b>P.E.1.</b> ¿Por que la política criminal del estado sobre violencia económica</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Establecer una política criminal eficiente en cuanto a violencia económica contra la mujera a fin de contribuir a preservar la estabilidad familiar en el</p>	<p><b>Hipótesis general</b> La política criminal sobre la violencia económica contra la mujer contribuye a preservar la estabilidad familiar en el Distrito Fiscal de Huánuco en el año, 2020.</p> <p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p><b>H.E.1:</b> La política criminal del Estado respecto a la violencia económica contra la mujer no es eficiente por cuanto no existe una subsunción de la</p>	<p><b>Variable independiente</b></p> <p>Política Criminal</p> <p><b>Variable dependiente</b></p> <p>Estabilidad familiar</p>	<p><b>Tipo de investigación</b></p> <p>Aplicada</p> <p><b>Nivel de investigación</b></p> <p>Descriptivo - Correlacional</p> <p><b>Métodos de investigación</b></p> <p>Inductivo Deductivo Dialéctico</p> <p><b>Diseño</b></p> <p>No experimental – transeccional</p>

<p>contra la mujer no son eficiente?</p>		<p>conducta a un tipo 'penal</p>		
--	--	----------------------------------	--	--

<p><b>PG2..</b> ¿De qué manera la política criminal contribuye a la estabilidad familiar?</p>	<p>Distrito Fiscal de Huánuco, 2020.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p><b>O.E.1.</b></p> <p>Establecer una Política Criminal eficiente mediante la subsunción de un tipo penal sobre violencia económica.</p>	<p><b>H.E.2:</b> La deficiente Política Criminal sobre violencia económica contra la mujer determina la disolución del vinculo familiar.</p>		<p><b>Población</b></p> <p>Abogados, fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco y mujeres víctimas de violencia familiar durante el año 2020.</p> <p><b>Muestra</b></p> <p>Diez fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco.</p> <p>Diez abogados</p> <p>Diez mujeres víctimas de violencia económica.</p> <p><b>Técnicas e instrumentos</b></p> <p><b>Técnica</b></p>
---	--	--	--	---

	<b>O.E.2.</b> Determinar de qué manera la política criminal contribuye a la estabilidad familiar.			Encuesta. Análisis documental. <b>Instrumento</b> Cuestionario
--	--	--	--	---

**ANEXO 02**  
**CUESTIONARIOS**

**1. CUESTIONARIO FORMULADO A 10 PROFESIONALES DEL DISTRITO DE HUÁNUCO**

PREGUNTA	SI	NO	NO OPINA
1. ¿Considera usted que en cuanto a política criminal sobre violencia económica son suficientes las medidas de alejamiento o retiro del domicilio?			
2. ¿Considera que la violencia económica es un factor desencadenante de violencia psicológica o física contra las mujeres?			
3. ¿Considera usted que es necesaria la tipificación objetiva de violencia económica en el código penal?			
4. ¿Considera usted que de darse la tipificación objetiva de violencia económica en el código penal se debería imponer la pena privativa de libertad como sanción?			
5. ¿Cree usted que la falta de sanción a los agresores en los casos de violencia económica genera reincidencia de los mismos?			

**ANEXO 02**

**2. CUESTIONARIO REALIZADO A 10 MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA ECONÓMICA**

PREGUNTA	SI	NO	NO OPINA
1. ¿Considera que haber sido víctima de violencia económica pasó desapercibido frente a su entorno más cercano?			
2. ¿Considera usted que la violencia económica genera inestabilidad familiar (discusiones, peleas, malos tratos, entre otros)?			
3. ¿Cree usted que en su caso la violencia económica generó que sufra de otros tipos de maltrato como físico o psicológico?			
4. ¿Considera usted que haber sufrido de violencia económica afectó su bienestar emocional y en el de su familia, es decir, (¿generó en usted o su familia sentimientos de tristeza que le impidieron continuar con sus actividades cotidianas)?			
5. ¿Considera usted que si la violencia económica fuera un delito habría menos agresiones de este tipo y más estabilidad familiar?			

**ANEXO 02**

**3. CUESTIONARIO REALIZADO A 10 FISCALES DEL DISTRITO FISCAL HUÁNUCO**

PREGUNTA	SI	NO	NO OPINA
1. ¿Durante el año 2020 dentro de su carga procesal, recibió usted carpetas sobre hechos de violencia económica?			
2. ¿Aperturó usted investigación preliminar con respecto a las denuncias recibidas por violencia económica?			
3. ¿Considera usted que la falta de tipificación objetiva de violencia económica dentro del código penal representa un obstáculo para el desarrollo de sus funciones?			
4. ¿Considera usted que en el supuesto de implementarse un subtipo penal de delito de violencia económica o patrimonial se debería imponer como sanción la pena privativa de libertad?			
5. ¿Considera usted que es necesario que se implementen políticas de estado con respecto a la prevención, sensibilización y sanción con respecto a violencia económica?			

**ANEXO 03**  
**FORMATO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

Nombre del experto: ..... Especialidad: .....

**“Calificar con 1, 2, 3, 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, eficiencia y claridad”**

Dimensión	Ítem	Relevancia	Coherencia	Eficiencia	Claridad

**¿Falta alguna dimensión o ítem?:**

.....

**En caso afirmativo especifique:**

.....

.....

.....

**DECISIÓN DEL EXPERTO:** El instrumento debe ser aplicado **SI** ( ) **NO** ( )

Huánuco,        diciembre 2021.

**Firma y sello del experto**



DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

---

**CONSTANCIA DE SIMILITUD**

La Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en cumplimiento a la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento General de Grados y Títulos,

**HACE CONSTAR:**

Que los Bachilleres: GIBBONS OLIVERA, NIKCOLLE VICTORIA; MARTEL LORENZO, GIANNINA SELENE y PALACIOS LIZANA, MILENA MERCEDES, autores de la Tesis titulada: "LA POLÍTICA CRIMINAL SOBRE VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LA MUJER Y SU RELACION CON LA ESTABILIDAD FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2020"

Ha obtenido un reporte de similitud general del **18%** con el aplicativo TURNITIN porcentaje máximo de similitud permitido para tesis de pregrado. En consecuencia, es **APTO.** Se adjunta el reporte de similitud.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Huánuco, 08 de marzo 2021.

**MG. EDUARDO LAVADO IGLESIAS**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS



GIBBONS OLIVERA, NIKCOLLE VICTORIA y otros.pdf

7 mar 2022

15892 palabras/89179 caracteres

GIBBONS OLIVERA, MARTEL LORENZ

## REVISION DE SIMILITUD

## Resumen de fuentes

18%

SIMILITUD GENERAL

1	repositorio.unheval.edu.pe	INTERNET	3%
2	es.scribd.com	INTERNET	2%
3	www.defensoria.gob.pe	INTERNET	1%
4	repositorio.ucv.edu.pe	INTERNET	1%
5	docplayer.es	INTERNET	<1%
6	repositorio.uwiener.edu.pe	INTERNET	<1%
7	Universidad Cesar Vallejo on 2017-11-24	TRABAJOS ENTREGADOS	<1%
8	Universidad San Ignacio de Loyola on 2021-07-20	TRABAJOS ENTREGADOS	<1%
9	estudiosdelamujer.wordpress.com	INTERNET	<1%
10	alicia.concytec.gob.pe	INTERNET	<1%
11	lpderecho.pe	INTERNET	<1%
12	repositorio.unh.edu.pe	INTERNET	<1%
13	observatorioviolencia.pe	INTERNET	<1%
14	pirhua.udep.edu.pe	INTERNET	<1%
15	www.scribd.com	INTERNET	<1%
16	repositorio.udh.edu.pe	INTERNET	<1%
17	repositorio.unfv.edu.pe	INTERNET	<1%
18	familiaeinfancia2.blogspot.com	INTERNET	<1%
19	trasosdigital.files.wordpress.com	INTERNET	<1%
20	Universidad Cesar Vallejo on 2016-10-01	TRABAJOS ENTREGADOS	<1%
21	repositorio.unp.edu.pe	INTERNET	<1%
22	repositorio.unsa.edu.pe	INTERNET	<1%
23	alanjannerlopez.blogspot.com	INTERNET	<1%

24	oas.org INTERNET	<1%
25	repositorio.unasam.edu.pe INTERNET	<1%
26	www.mindef.gob.pe INTERNET	<1%
27	rua.ua.es INTERNET	<1%
28	es.slideshare.net INTERNET	<1%
29	repositorio.ug.edu.ec INTERNET	<1%
30	East Chapel Hill High School on 2017-07-12 TRABAJOS ENTREGADOS	<1%
31	myslide.es INTERNET	<1%
32	es.wikipedia.org INTERNET	<1%
33	repositorio.unan.edu.ni INTERNET	<1%
34	dspace.esPOCH.edu.ec INTERNET	<1%
35	repositorio.upla.edu.pe INTERNET	<1%
36	repositorio.uss.edu.pe INTERNET	<1%
37	repositorio.uancv.edu.pe INTERNET	<1%
38	www.studocu.com INTERNET	<1%
39	Universidad Alas Peruanas on 2021-04-21 TRABAJOS ENTREGADOS	<1%
40	Universidad Nacional Hermilio Valdizan on 2021-11-30 TRABAJOS ENTREGADOS	<1%
41	Fundación Universitaria Católica del Norte on 2021-06-21 TRABAJOS ENTREGADOS	<1%
42	repositorio.continental.edu.pe INTERNET	<1%
43	www.repositorio.usac.edu.gt INTERNET	<1%

**Se excluyeron los depósitos de búsqueda:**

Ninguno

**Excluido del Informe de Similitud:**

Bibliografía

Citas textuales

Citas

Coincidencias menores (15 palabras o menos)

**Se excluyeron las fuentes:**

Ninguno



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

En la ciudad de Huánuco, a dos días del mes de julio del año dos mil veinte dos, siendo las diez 6:00 de la tarde, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N° 0970-2020-UNHEVAL, con la que se aprueba la Directiva de Asesoría y Sustentación virtual de Practicas Pre profesionales, Trabajos de Investigación y Tesis en Programas de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y a la **RESOLUCIÓN DECANAL N° 0176-2022-UNHEVAL/FDyCP-D** de fecha 25 de mayo de 2022, con la que se fija fecha y hora para sustentar la Tesis, titulada: "**LA POLÍTICA CRIMINAL SOBRE VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LA MUJER Y SU RELACION CON LA ESTABILIDAD FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2020**" presentado por los Bachilleres: Bach. GIBBONS OLIVERA NIKCOLLE VICTORIA, Bach. MARTEL LORENZO GIANNINA SELENE y Bach. PALACIOS LIZANA, MILENA MRCDS, bajo el asesoramiento del Dr. Armando Pizarro Alejandro con Resolución N° 371-2021-UNHEVAL-FDyCP-D, reunidos mediante la plataforma del Cisco Webex LINK: <https://unheval.webex.com/unheval/j.php?MTID=m9ca5a2f2a9c32edd78e7f734aabc4ce8>, los Jurados Examinadores integrados por los docentes:

- |                                    |             |
|------------------------------------|-------------|
| ▪ DR. HAMILTON ESTACIO FLORES:     | PRESIDENTE  |
| ▪ DR. RODOLFO ESPINOZA ZEVALLOS:   | SECRETARIO  |
| ▪ DR. LENIN DOMINGO ALVARADO VARA: | VOCAL       |
| ▪ DR. ZOCIMO REMO SERRANO COZ:     | ACCESITARIO |

y los bachilleres mencionados, a fin de proceder con la evaluación y calificación de la sustentación de su tesis y obtener el **TÍTULO de ABOGADO**. Los aspirantes: Bach. GIBBONS OLIVERA NIKCOLLE VICTORIA, Bach. MARTEL LORENZO GIANNINA SELENE y Bach. PALACIOS LIZANA, MILENA MRCDS, procedieron al acto de defensa de su tesis:

- Exposición de la tesis
- Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Título de Abogado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación personal
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado planteó a la tesis las siguientes observaciones:

---

Obteniendo en consecuencia el titulado la nota de: **QUINCE (15) APROBADO**

Equivalente a: **BUENO**

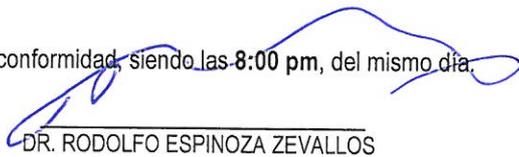
Calificación que se realizó de acuerdo al Art. 67° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, siendo las **8:00 pm**, del mismo día.

  
DR. HAMILTON ESTACIO FLORES

PRESIDENTE

N° DNI 98520887

  
DR. RODOLFO ESPINOZA ZEVALLOS

SECRETARIO

N° DNI 22503540

  
DR. LENIN DOMINGO ALVARADO VARA

VOCAL

N° DNI 22720910

### Leyenda:

\*Resultado: Aprobado o Desaprobado

\*Mención según escala de calificación:(19 a 20: Excelente); (17 a 18: Muy Bueno); (14 a 16: Bueno)

## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

### 1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado		Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría		Doctorado	
----------	--	----------------------	--	-----------	----------	--	-----------	--

Pregrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Facultad	DERECHO Y CIENCIAS POLITICA
Escuela Profesional	DERECHO
Carrera Profesional	DERECHO
Grado que otorga	
Título que otorga	ABOGADO

Segunda especialidad (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Facultad	
Nombre del programa	
Título que Otorga	

Posgrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Nombre del Programa de estudio	
Grado que otorga	

### 2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

Apellidos y Nombres:	GIBBONS OLIVERA, NIKCOLLE VICTORIA								
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	996437587	
Nro. de Documento:	72022371					Correo Electrónico:	Gibbonsolivera22@gmail.com		

Apellidos y Nombres:	MARTEL LORENZO, GIANNINA SELENE								
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	979973331	
Nro. de Documento:	76796536					Correo Electrónico:	Gmartel750@gmail.com		

Apellidos y Nombres:	PALACIOS LIZANA, MILENA MRCDS								
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	935166153	
Nro. de Documento:	77708575					Correo Electrónico:	milipl.171196@gmail.com		

### 3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos** según **DNI**, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>						
Apellidos y Nombres:	PIZARRO ALEJANDRO, ARMANDO				ORCID ID:	0000-0003-2988-8085				
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de documento:	22422838		

### 4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los **Apellidos y Nombres** completos según **DNI**, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	DR. HAMILTON ESTACIO FLORES
Secretario:	DR. RODOLFO ESPINOZA ZEVALLOS
Vocal:	DR. LENIN DOMINGO ALVARADO VARA
Vocal:	
Vocal:	
Accesitario	

**5. Declaración Jurada:** (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

<b>a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado:</b> (Ingrese el título tal y como está registrado en el <b>Acta de Sustentación</b> )
“LA POLITICA CRIMINAL SOBRE VIOLENCIA ECONOMICA CONTRA LA MUJER Y SU RELACION CON LA ESTABILIDAD FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2020”
<b>b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de:</b> (tal y como está registrado en <b>SUNEDU</b> )
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

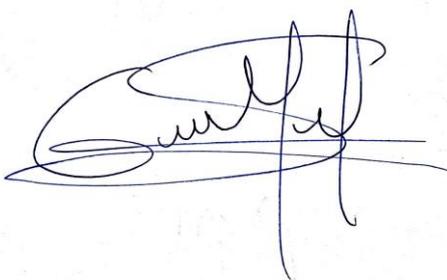
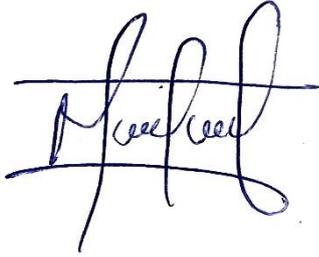
**6. Datos del Documento Digital a Publicar:** (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

<b>Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación:</b> (Verifique la Información en el <b>Acta de Sustentación</b> )						
<b>Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional:</b> (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	<b>Tesis</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Tesis Formato Artículo</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Tesis Formato Patente de Invención</b>	<input type="checkbox"/>
	<b>Trabajo de Investigación</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Trabajo de Suficiencia Profesional</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Tesis Formato Libro, revisado por Pares Externos</b>	<input type="checkbox"/>
	<b>Trabajo Académico</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Otros (especifique modalidad)</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Palabras Clave:</b> (solo se requieren 3 palabras)	POLITICA	CRIMINAL	VIOLENCIA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Tipo de Acceso:</b> (Marque con X según corresponda)	<b>Acceso Abierto</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Condición Cerrada (*)</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<b>Con Periodo de Embargo (*)</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Fecha de Fin de Embargo:</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora?</b> (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una “X” en el recuadro del costado según corresponda):				SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Información de la Agencia Patrocinadora:</b>						

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.

### 7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma:			
Apellidos y Nombres:	GIBBONS OLIVERA, NICKOLLE VICTORIA		Huella Digital
DNI:	72022371		
Firma:			
Apellidos y Nombres:	MARTEL LORENZO, GIANNINA SELENE		Huella Digital
DNI:	76796536		
Firma:			
Apellidos y Nombres:	PALACIOS LIZANA, MILENA MRCDS		Huella Digital
DNI:	77708575		
Fecha:			

### Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una **X** en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.